



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La jubilación conyugal en el Sistema Privado de Pensiones y
vulneración del principio de seguridad social en Arequipa 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Núñez Núñez, Mariel Jeimy (ORCID: 0000 – 0001 – 9509 – 5652)

Chipana Pinto, Daysi Elena (ORCID: 0000 – 0001 – 9524 – 0661)

ASESOR:

Mg. Mario Gonzalo Chávez Rabanal (ORCID: 0000-0002-7675-9705)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma laboral: Flexibilidad laboral y reforma procesal laboral, negociación colectiva e inspección de trabajo y sistemas previsionales.

LIMA -PERÚ

2021

Dedicatoria:

A Dios por todo lo que me da y hace por mí. A mi Papá Dante quien desde el cielo sigue cuidándome y estaría tan orgulloso y feliz, aconsejándome en cada paso y siendo mi gran amigo, mi confidente. A mi madre, que me apoyo para realizar mis metas, inculcándome valores y sacándonos adelante siempre. A mis hijos Marcelo y Facundo por la alegría que me brindan a diario y por ser mi motor para esforzarme día a día, enseñarles que nunca es tarde para lograr tus sueños. A mis jefes José y Marquito quienes siempre me alentaban y creían en mí. A mi amiga Sandra por su presión y empuje por su tiempo y apoyo incondicional. A Milagros y María por estar siempre conmigo. A mi amigo Carlos por su apoyo y fortaleza. A todos ellos les dedico cada uno de mis logros y metas profesionales.

Maribel

A nuestro señor que siempre me a protegido y guiado mis pasos. A mis padres que siempre me inculcaron valores y perseverancia y en especial a mi padre que desde el cielo me cuida y protege mandándome sus bendiciones y a mi madre que está a mi lado siempre aconsejándome y dándome su apoyo incondicional, ella es el mismo reflejo de perseverancia y lucha, A mi hijo amado Fabricio por ser mi fuente de motivación e inspiración para poder superarme cada día más y más y así poder luchar para que la vida nos depare un mejor futuro, A mis tías que siempre estuvieron presentes aconsejándome para cumplir mis metas y no olvidar el camino.

Daysi.

Agradecimiento:

A Dios por iluminar mi camino. A mi madre, por su apoyo y compartir cada uno de mis logros y por confiar en mí e impulsarme a ser mejor. A mi hijo que es lo más hermoso que tengo en esta vida, A mi familia en general por sus consejos y confianza. A mis amigos por siempre estar conmigo en las buenas y en las malas. A mis docentes por brindarme sus conocimientos, consejos y por haberme inculcado valores y principios en mi formación profesional. A mis asesores que aportaron sus conocimientos y experiencia, que fueron fundamentales para la realización de esta tesis

Maribel

Agradezco a Dios, porque me dio el don de la perseverancia para alcanzar mis metas a pesar de todas las piedras que tuve en el camino. A mis padres y tías que siempre me impulsaron a ser mejor. A mi hijo Fabricio que es el regalo más puro que me dio la vida. A mis docentes por transmitirme todas sus experiencias y conocimientos que con el pasar de los años se convirtieron en el ejemplo a seguir con cada consejo de vivencias que tuvieron en la práctica de la carrera y en especial al Dr. Giancarlo Bejarano que siempre estuvo brindándome sus consejos, conocimientos y su tiempo para llegar a la meta, inculcando valores y principios en mi formación profesional , A mis asesores que aportaron sus conocimientos , experiencia y tiempo que fueron importantes e imprescindible para la realización de esta tesis. A la Universidad Cesar Vallejo por la oportunidad.

Daysi.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación:	13
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.	14
3.3. Escenario de estudio.	15
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6. Procedimiento	17
3.7. Rigor científico	18
3.8. Método de análisis de información	19
3.9. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS	21
V. DISCUSIÓN	35
VI. CONCLUSIONES	37
VII. RECOMENDACIONES	39

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1: Matriz de Categorización.	10
Tabla 2: Tabla de participantes.	13
Tabla 3: Validez de instrumento.	15
Tabla 4: Matriz de consistencia.	40

Resumen

En el trabajo de investigación se estableció como objetivo general, analizar porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones, privilegia el principio de seguridad social, Arequipa 2020, y como objetivo específico uno, explicar porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones beneficia el bienestar personal de los cónyuges Arequipa – 2020 y; como objetivos específico dos explicar porque los aportes de jubilación fortalecen el principio de seguridad social, en el sistema privado de pensiones Arequipa – 2020.

En el desarrollo metodológico se utilizó el enfoque de investigación cualitativo, de tipo básico y diseño de teoría fundamentada, se identificó dos categorías con sus subcategorías, es establecido el escenario de estudio en la ciudad de Arequipa, se empleó las técnicas de la entrevista y análisis de fuente documental con sus respectivos instrumentos guía de fuente de análisis documental y guía de entrevista.

Como resultado principal se estableció que la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones es una necesidad y privilegia la aplicación del principio de seguridad social, debe de realizarse dentro del sistema privado de pensiones para que los cónyuges en su conjunto puedan acceder a una retribución económica.

Palabras clave: Jubilación conyugal, principio de seguridad social y aportes de jubilación.

Abstract

In the research work it was established as a general objective, to analyze why the conjugal retirement in the private pension system, privileges the principle of social security, Arequipa 2020, and as a specific objective one, to explain why the conjugal retirement in the private pension system benefits the personal well-being of the spouses Arequipa – 2020 and; as specific objectives two explain why retirement contributions strengthen the principle of social security, in the private pension system Arequipa – 2020.

In the methodological development, the qualitative research approach was used, of a basic type and design of grounded theory, two categories were identified with their subcategories, the study scenario is established in the city of Arequipa, the techniques of the interview and analysis of documentary source were used with their respective instruments guide of source of documentary analysis and interview guide.

As a main result it was established that the conjugal retirement in the private pension system is a necessity and privileges the application of the principle of social security, it must be carried out within the private pension system so that the spouses as a whole can access an economic remuneration.

Keywords: Conjugal retirement, principle of social security and retirement contributions.

I. INTRODUCCIÓN

El sistema de pensiones en un estado, en especial en nuestro país, tiene una función muy trascendental que proveer de medios económicos a sus ciudadanos aportantes, en los casos de una eventual vejez o ante la imposibilidad de trabajo. Sea el sistema privado o el sistema público, ambos tienen la misma función de protección, pero tienen diferentes fundamentos y matices, en el privado su fundamento es la capitalización individual del aportante mientras que en público es la distribución entre todos los aportantes. Es de aclarar que estos sistemas solo están entrando al juego los ciudadanos aportantes, pero los que no han aportado no están considerados excepto los ciudadanos mayores en pobreza extrema, se supone que con el tiempo y logrando una mayor fuerza económica del país también ingresarán los no aportantes.

La división de los sistemas se originó por los desequilibrios en los sistemas financieros con los regímenes públicos contenidos en el decreto legislativo N° 19990 y el decreto legislativo N° 20530 es así que el estado peruano decidió en 1992 permitir sistemas privados de pensiones en cuentas individualizables y capitalizables.

Tal es así que se observó como realidad problemática, que un aportante por no reunir el tiempo mínimo de aportación establecido en forma individual pero que ya alcanzó la edad requerida no puede gozar de una pensión, es el caso de varios ciudadanos que finalmente se quedan sin pensión de jubilación, incluso no pueden recuperar los montos que han sido aportados, si a ello le agregamos que no tienen familiares que los cuiden, se les complicaría la situación. Sucede peor aun cuando ambos cónyuges que han aportado sistema privado de pensiones no logran alcanzar una pensión. Por otro lado, se observó mediante la Ley N° 29451 que incorporó la jubilación de forma conyugal dentro del sistema nacional de pensiones, es una solución a los aportantes conyugales en conjunto. Que se encuentra regulada dentro del sistema privado, siendo necesaria su incorporación.

El presente trabajo de investigación se enfocó en los aportantes del sistema privado de pensiones pero que tengan la condición de cónyuges, con la finalidad que puedan gozar de una pensión conyugal.

En consecuencia, se formuló como problema de investigación: ¿Porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones, privilegia el principio de seguridad social, Arequipa 2020?, como problema específico uno, ¿Por qué la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones beneficia el bienestar personal de los cónyuges Arequipa - 2020? y como problema específico dos, ¿Por qué los aportes de jubilación fortalecen el principio de seguridad social, en el sistema privado de pensiones Arequipa – 2020?

Se justifica y se sustenta en la necesidad de investigar sobre el derecho pensionario en su aspecto de la jubilación en su vertiente conyugal para mejorar el sistema de pensiones. Se justificó desde una perspectiva social toda vez que va dirigida a la sociedad para procurar un mejor funcionamiento y así otorgar una mejor calidad de vida a los pensionistas, desde el punto de vista jurídico permitirá su estudio de sus teorías y alcances, se justificó de forma metodológica al utilizar el método científico, con el análisis y observación de la realidad apoyado con los instrumentos necesarios para su estudio, se justificó teóricamente al estudiar la jubilación en su aspecto conyugal dentro del sistema privado de pensiones, con ello se delimito la importancia de la protección del estado hacia sus ciudadanos y la relación que existe con el principio de seguridad social que hace vivir proteger de forma mínima los alimentos que puedan lograr en forma conjunta.

El trabajo de investigación dio cumplimiento a la pertinencia al estar dentro de la línea de investigación del derecho al trabajo y seguridad social, línea de investigación aceptada por la Universidad, así mismo es útil porque estudió una deficiencia que se presenta en el sistema privado de pensiones, proponiendo una solución.

Se planteó como objetivo general, Analizar porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones, privilegia el principio de seguridad social, Arequipa 2020 y como objetivo específico uno, explicar porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones beneficia el bienestar personal de los cónyuges Arequipa – 2020 y; como objetivos específico dos explicar porque los aportes de jubilación fortalecen el principio de seguridad social, en el sistema privado de pensiones Arequipa – 2020.

Se planteó como supuesto, que la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones, privilegia el principio de seguridad social, porque su implementación dentro del sistema privado de pensiones (SPP) puede otorgar una pensión a aquellos cónyuges que ellos solos, no puedan acceder a una retribución económica, siendo que de esta forma se logra proteger el principio de seguridad social y como supuestos específico uno, que el empleado o la misma persona al aportar para su jubilación logrará una pensión cuando no pueda trabajar, generando también una pensión para su conyugue que los proteja frente al desempleo u otra contingencia y como supuesto específico dos, el empleador o la misma persona al aportar para su jubilación logrará una pensión conyugal cuando no pueda trabajar, generando también una pensión para su conyugue que los proteja frente al desempleo y otras contingencias.

Las limitaciones que se presentaron son de índole bibliográfico, debido a que no existen estudios especiales y existen mínimos casos que puedan ser documentados toda vez que es un estudio experimental que no se encuentra implementado de forma legislativa, debido a la pandemia del covid-19 ha sido difícil el acceso para buscar a los participantes, así como la movilización por la ciudad, al parecer el trabajo remoto y el temor por el virus mantiene más ocupados a las personas.

II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes internacionales, se encontró el trabajo de investigación de Calvo (2015) para optar el grado académico de doctor en derecho con la tesis de titulada “La viabilidad de las pensiones en una economía global en crisis” de la Universidad de Valencia, concluyo que la construcción de las pensiones ha sido lenta que no se encuentran acabadas porque todavía existen personas que no reciben pensiones, el acceso se dificulta cada vez más, en los países extranjeros las pensiones se sustentan con los impuestos (p.701)

La investigación de Mora (2015) para optar por el grado académico de Doctor en derecho con la tesis titulada “Representación del discurso sobre pensiones en la prensa española” por la Universidad de Córdoba, concluyo que existe poca difusión sobre el derecho sobre pensiones que pueden adquirir los ciudadanos, constituyéndose en un tema olvidado.

Se encontró el trabajo de investigación de Campos & Escobar (2014) para optar por el título profesional de ingeniero comercial con mención en administración con su tesis denominada “Jubilación y Retiro Laboral: Un Estudio Exploratorio” por la Universidad de Chile, concluyo que muchos de los empleadores no le dan importancia a los apartes de sus empleados para su jubilación.

Se encontró la tesis de Salmerón, Montero, Quiroz, Rodriguez & Viquez (2017) trabajo de investigación para optar por el grado de licenciado en administración de empresas con énfasis en Finanzas, tesis titulada “Investigación y Propuesta de Modelo de Gestión de Tesorería para Operadora de Pensiones Privada en Costa Rica” de la Universidad Tecnológica de Costa Rica, concluyo que la administración de las pensiones es una obligación del estado que procura el bienestar de sus ciudadanos.

Antecedentes nacionales, se encontró la tesis de Huamán, H., Mendoza, L., Quintana, M. & Swayne, A. (2021), para optar el grado de Magister en Finanzas y Derecho Corporativo, tesis titulada “Pensiones en el Perú: El ahorro previsional como política de estado” de la Universidad Esan Business, que concluyó que el país es esquivo a una política pensionaría que ha ignorado los avances de la población limitándose a repartir las pensiones en dos sistemas que han resultado ineficaces, con sus miembros que se encuentran descontentos (p.111)

Caballero, O. (2019) en su tesis para optar el grado de Magister en Derecho del trabajo y de la seguridad social, trabajo de investigación denominado “La pensión mina en el sistema privado de pensiones una razón mas para plantear una reforma integral” de la Pontificia Universidad Católica del Perú, concluyo que los trabajadores que se trasladaron al SPP, al momento de solicitar su pensión se vio forzado de recibir prestaciones mínimas por los aportes realizados.

También se encontró la investigación de Paz, E & Mio, J (2021) para optar el título profesional de abogado, en su investigación titulada “La unión de hecho y el derecho previsional en el Perú” de la Universidad Señor de Sipán, concluyeron que la pensión de sobrevivencia se encuentra aperturada para las uniones de hecho, pero el requisito es que sea reconocida a nivel judicial o notarial, pero si no se logra lo mencionado, los convivientes tienen grandes problemas al no lograr el acceso, debiendo existir un mecanismo idóneo para su acceso (p.67)

La tesis de Varela, E. (2015) para optar el grado de Magister en economía con mención en gestión y políticas públicas, denominada “Causas y consecuencias de la sostenibilidad del sistema nacional de pensiones en el Perú el caso del D.L. 19990” de la Universidad Mayor de San Marcos, Concluyó que el sistema de pensiones constituye un problema, porque no existe tasas de empleo crecientes existe un estancamiento que se traslada a las pensiones (p, 70)

Aranda, C (2018) en su investigación para optar el título profesional de abogado, denominado “El estado peruano como principal transgresor de los derechos fundamentales de los pensionistas del sistema nacional en la provincia de Chiclayo” de la Universidad Señor de Sipán, concluyo que el estado al no otorgar pensiones puede incurrir en responsabilidad, transgrediendo sus derechos.

Conforme a las teorías, Peralta (2015) manifestó que el matrimonio constituye una relación de carácter complejo que determina un conjunto de derechos y deberes entre ellos y para con los hijos (p. 248)

Jara & Gallegos (2020) enseñaron que del matrimonio las personas casadas adquieren la denominación de conyugues, es conocido generalmente como la esposa y el esposo (p. 116).

Explicó Bover (2016) que entre la familia se resguardan y procuran sus alimentos en forma mutua, sea en sus diferentes líneas con ello el obligatorio cuidado entre los cónyuges (p.170)

Turner (2014) tan fuerte es la obligación de resguardo entre los mencionados que incluso cuando se disuelve el vínculo que los une entre ambos, el que tiene mas posibilidades le otorga un monto dinerario, en el caso de Chile, existe una obligación de alimentos entre los divorciados (p.85) Con lo que nos hace observar que el cuidado entre ambos es un vinculo fuerte que no desaparece y no es imposible que ambos puedan reunir fuerza para lograr un monto jubilatorio.

Abanto (2019) indicó que la pensión en resumidas cuentas es una suma dineraria, que se otorga para toda la vida que reste, lo cual sustituye los ingresos del sujeto antes de ocurrir la contingencia (p. 67)

Quetzalli, Garza, & Hernández, S. (2020) que existen diversas fuentes para obtener una pensión de forma informal, uno de ellos puede ser los ahorros, pero que la forma obligatoria es la establecida por el estado por el sistema de seguridad social, al observar los diferentes conflictos, en México se esta incentivando el ahorro en los jóvenes (p. 75) En el caso peruano, no se observa ningún movimiento especio para los jóvenes de ahora.

Al año siguiente, los investigadores Quetzalli, Garza, & Hernández, S. (2020), explicaron que existe menos posibilidades para que la mujer pueda acceder a su pensión por la carga familiar que muchas veces representa, es por ello que se hace necesario una planificación en forma de ahorros bancarios (p.16)

Para Paita (2019) la jubilación es un acto jurídico natural que se produce por el transcurso del tiempo o por una contingencia mayor que adquiere un trabajador luego de haber prestado sus servicios por un tiempo determinado y que cumple una cierta edad llegando a la vejez (p.355).

Pero que se entiende por vejez, para Gutiérrez (2019) la vejez, es definida por las políticas del estado, puesto que no existe un consenso cuando una persona adquiere la mencionada calidad, esta etapa de la vida se caracteriza por la disminución hasta la perdida de capacidad de poder trabajar por cuenta propia, que

en muchos casos traen la disminución de ingresos, esta etapa amerita una atención asistencial por parte del estado (p. 144)

La desconfianza en los sistemas pensionarios fue expuesto por Undurraga & Becker (2019) quienes manifestaron que existe la posibilidad que se tenga vida por más años y a su vez el estado esta exigiendo mas requisitos para poder acceder a una pensión, en consecuencia, está desapareciendo la confianza en los sistemas (p.5)

Para Gómez, Zavala, Ganga, Rojas, Álvarez & Salas (2016) Uno de los principales problemas en la jubilación, es el monto que se va a recibir, se considera que son montos muy bajos que no alcanzan ni siquiera la remuneración mínima vital (p.112), Ha trascurrido varios años sin embargo la situación peruana sigue igual, el monto recibido por los pensionistas oscila entre 400 a 800 soles monto que ya no procura una vida adecuada, siendo un hecho muy preocupante.

Abanto (2013) manifestó que el principio de seguridad social es un concepto complejo, que es entendido un sistema que protege a las personas ante contingencias, procura mantener su nivel de vida luego que se ve impedido de seguir laborando normalmente, busca el bienestar individual como el colectivo mediante la redistribución de renta (p.20)

Guerrero (2010) enseñó que la seguridad social conlleva a la idea de proteger a los sujetos contra los riesgos sociales o contingencias humanas, para poder conservar los bienes logrados y evitar los males que conspiran, por lo tanto, quiere crea un beneficio para los trabajadores contra contingencias que se puedan presentar, es una forma de afrontar determinados riesgos (p.75). Se hace presente que la denominada seguridad es un derecho de todo ciudadano que brinda el estado para poderlo proteger ante cualquier contingencia natural o humana.

Morales (2015)

Llano & Mancuello (2021) enseñó que el sistema contributivo está constituido por colectivos de asegurados o civilizaciones laborales que tiene como finalidad cubrir contingencias sociales, pero el monto dinerario no tiene relación directa con lo que se puede percibir (p. 190).

Arellano (2012) explico que el sistema contributivo rompe relaciones entre la cotización y prestación de modo que las prestaciones no necesariamente tienen que ser proporcionales a lo aportado dado que el financiamiento es realizado por el estado y no por los particulares (p.21)

Atencio, Coronel & Torres (2021) expresaron que el sistema mixto contiene elementos del sistema contributivo y no contributivo, añadió que para los migrantes la situación es más perjudicial (p.14). en nuestro País se aprecia que existe un sistema mixto, porque comprende los dos sistemas mencionados anteriormente, con la presencia de un sistema nacional y el otro privado.

Sea el sistema que se utilice, Espino (2018) expreso que debe de predominar la igualdad aplicada a la seguridad social dentro de sistema privado de pensiones, esta opera ante contingencia o un estado de necesidad que se presenta en los sujetos procura un aporte dinerario para aspirar a una vida digna (p.50) Con lo expuesto por la autora, tener claro que el estado trata de dar un desarrollo de mínimo, que este dentro de los límites de la dignidad.

Sobre la dignidad humana García (2018) explicó que es un derecho de nivel constitucional, entendido como un ente ético espiritual, de ser consciente y de ser libre para poder auto determinarse, desarrollar y actuar en el mundo que le rodea es un atributo que solo posee la humanidad y es un atributo, inalienables, no negociable, invulnerable y mínimo que le otorga la sociedad para su desarrollo (p.14) Con lo mencionado, el alcance de una pensión, resguardará y procurara una vida diga para alcanzar un bienestar personal.

En la misma idea, Orellana (2017) enseñó que la dignidad humana es el eje para que la persona tenga derechos que resguarden su salud, puesto que es uno de segunda generación el cual se debe de respetar a nivel mundial (p. 140) de la dignidad se desprende el cuidado de la salud y con ello una pensión para resguardarla en caso de contingencia.

Cavas (2016) manifestó que el bienestar personal es como un estado de satisfacción propia de la persona, de sentir bienestar y confort en sus diferentes aspectos de vida (p.79) El bienestar está íntimamente vinculado a los aportes que han realizado, puesto que el referido monto solamente se le otorgara cuando hayan

cumplido el requisito de años de aportación y el requisito de edad, es preocupante que la seguridad de un ciudadano este en función sus aportes, debe de buscarse otro sistema.

Explicó Morales (2016) que la pensión es un derecho a la seguridad social, su desarrollo está en el artículo diez, once y doce de la constitución política, que indica la protección frente a las contingencias, el estado garantiza su libre acceso ya sea por la vía pública o por la vía privada (p. 73). Como es sabido, el referido derecho es uno de carácter fundamental, resguardado y amparado por la carta magna, sin embargo, como se puede apreciar de su lectura literal, no especifica como se debe regular o que requisitos se deben cumplir, la constitución otorga una base para luego se desarrollado mediante otra normativa.

Expresó Gave (2017) la seguridad social es un derecho fundamental, entendido como algo personal e inseparable a todo ser humano, con la característica de ser irrenunciable, es imprescindible y resguarda la dignidad de toda persona (p. 278). Como todo derecho fundamental es inquebrantable, su respeto y cumplimiento no se puede negociar.

Lescano (2015) enfatizo que el sistema previsional peruano tiene diferentes problemáticas, uno de sus grandes problemas es que no puede otorgar una pensión a todos sus ciudadanos mayores o con alguna discapacidad, y que con la llegada del sistema privado se produce una gran diferencia que a su vez hace drenar a sus aportantes (p. 267).

Para acceder a la jubilación, a una pensión Muñoz & Gutarra (2018) es requisito que el sujeto tengo sesenta y cinco años con veinte años de aportación, para poder alcanzar el mencionado beneficio, caso contrario no se logrará, para su obtención se puede lograr utilizando el sistema tributario, el cual se puede agregar a los impuestos (p.316)

Manifestó Paitan (2017) que la delimitación del derecho a la pensión, lo realiza el tribunal Constitucional, quien dijo que tres elementos lo componen, el acceso, la no privación arbitraria y el monto mínimo vital pensionario.

Abanto (2015) explico que los regímenes complementarios son una opción paralela que contribuye al sistema mixto, con la finalidad de otorgar pensiones adicionales para una mejor calidad de vida (p.254)

Rodríguez (2018) manifestó que las Uniones de hecho son una fuente de familia, son desafíos constantes que tiene el estado, sumado al desafío de la unión del mismo sexos (p.139) Es posible que al ser fuentes de familia, la pensión en su aspecto conyugal, pueda aplicarse a los mencionados

Meléndez (2014) explicó que debe existir similitud por no decir igualdad entre los requisitos para la obtención de la pensión entre hombre y mujer, no debe existir mayor diferenciación entre uno y otro (p.4) Con lo mencionado establece una pauta, en la cual al considerarse iguales el varón como la mujer no existiría dificultades para poder unir las pensiones conyugales y de esa forma lograr una pensión única que cautele a sus integrantes, se debe utilizar similares requisitos a los establecido para el sistema nacional de pensiones.

Para la Organización internacional de trabajo (2020) el panorama laboral a raíz de la pandemia covid 19 es incierto tanto a nivel nacional como internacional, el impacto que ha sufrido a economía es grande por lo que la crisis sanitaria como la laboral están en riesgo, se ha producido disrupciones en lo tradicional, se ha perdido empleos y con ello se ha dejado de aportar (p.100) Con lo referido es alarmante la situación que se vive, al no poder realizar sus aportes las personas difícilmente logran llegar a los años requeridos de aportaciones, en consecuencia se hace necesaria el estudio realizado y su posible implementación.

III. METODOLOGÍA

3.1. **Tipo y diseño de investigación:**

Enfoque: Es cualitativo, porque las investigadoras tomaron y analizaron el conocimiento desde la realidad que originó la problemática para lo cual se utilizó los instrumentos, todo ello con la finalidad de elaborar criterios de estudio dirigidos al conocimiento del sistema privado de pensiones y la relación que tiene con el principio de seguridad social. Sánchez (2019), explico que el enfoque cualitativo debe ser aplicado a objetos únicos que requieren ser interpretados y luego analizados utilizando el razonamiento y la lógica, se caracteriza por no hacer uso de estadística o información numérica plasmado en cuadros estadísticos, la población que utiliza es limitada y reducida, pero de necesaria información (p. 113).

Tipo de investigación: Es básica, toda vez que estuvo dirigida a sistematizar conceptos teóricos, así como estudios referentes a la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones en relación al principio de seguridad social. Valderrama (2019) enseñó que la investigación básica se le conoce también con la denominación de pura y es aquella que se encuentra destinada a brindar aportes teóricos consistentes en producir conocimientos, la investigación básica es de orden teórico, se caracteriza porque no necesariamente pretende alcanzar o plasmar sus resultados a la vida práctica inmediata, su finalidad es conocer un tema de forma original y de forma teórica (p.164).

Diseño de investigación: Es de diseño de teoría fundamentada, porque analiza de forma cualitativa, mediante la recolección de información en textos escritos producto de entrevistas. Para la presente investigación se utilizó revistas indexadas, científicas y libros que contenían la especialidad de estudio que es la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones. Hernández (2018) enseñó que la teoría fundamentada es un método de análisis cualitativo que busca información mediante la recolección de textos, permite indagar sobre lo desconocido para poder incrementar conocimientos hacia una realidad, valiéndose de diferentes fuentes y elementos de estudio (p.15).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.

Tabla N° 01: Categorización

Categoría	Definición	Sub categoría	Definición
Jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones	Figura jurídica que establece los mismos derechos en el marco del sistema privado de pensiones donde los cónyuges pueden sumar sus tiempos de trabajo para lograr los 20 años y tener la edad de 65, que les permitan una pensión jubilatoria. (Bertranou, F., 2004)	1 cobertura	Capacidad del estado y gobernabilidad de garantizar la protección completa a los jubilados
		2 beneficios sociales (jubilación) 3 requisitos 4 aportes de jubilación	Derechos que otorgan el estado o el privado para lograr una vida de calidad. Todos aquellos elementos que configuran el cumplimiento del derecho, y que son taxativos
Principios de seguridad social	Proteger al ser humano como tal, dentro de una determinada colectividad social, sin importar a qué	1 bienestar personal los jubilados	Se entiende por calidad de vida y el logro de desarrollo personal del jubilado

	dedique su existencia (Campos, B. & Escobar, D., 2014)		
		2 salud 3 economía Seguridad social Principios de la seguridad social	Capacidad por la que el jubilado está revisado previsionalmente por los entes de salud. Entendido como la capacidad de eficacia y eficiencia en la vida del jubilado

Fuente elaboración: Propia, Ate, 2021.

La investigación se realizó en función a las categorías y subcategorías, mediante las mencionadas permitió ordenar los temas de estudio y delimitar la investigación teórica, se segmentó en dos categorías destinadas a estudiar la jubilación conyugal pero dentro del sistema privado de pensiones y la relación que existe con la seguridad social.

Valderrama (2019) explicó que la categoría son segmentos, temas o variables que permiten ordenar el trabajo de investigación, constituyéndose en valores conceptuales. (p.158). En el siguiente cuadro se detalla la matriz de categorización.

3.3. Escenario de estudio.

Se ubicó en el distrito judicial de Arequipa, en los despachos de los abogados con especialidad el derecho laboral y previsional, denominado Defensa Laboral, Firma legal La casa del jubilado y consultores asociados y en las oficinas del Gobierno Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, también se recurrió al poder judicial al cuarto Juzgado Especializado de Trabajo. Los mencionados especialistas que se encuentran en el escenario, tienen conocimiento amplio sobre el tema de jubilación conyugal, el sistema privado de pensiones y los principios de seguridad social.

Hernández (2018) enseñó, que el escenario de estudio, es entendido como el campo, el lugar, la ubicación de donde se elige la muestra o participantes, es lo que debe de decidir primero el investigador, para hacer plausible su recolección de datos, va tomando forma mientras se va desarrollando la investigación (p.442)

3.4. Participantes

Tabla N° 01: Participantes

SUJETO	NOMBRE Y APELLIDO	GRADO ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIALIZACIÓN)	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	René Cervantes López	Abogado	Juez de la corte superior de justicia de Arequipa	21
2	Naike Desirette Pancca Quiroz	Abogada	Firma legal La casa del jubilado y consultores asociados	8
3	Roberto Carlos Ramírez Torres	Abogado	Firma legal La casa del jubilado y consultores asociados	8
4	Adrian Tejada Inofuente	Abogado	Estudio Jurídico defensa Laboral	9
5	Elio Vásquez Rodríguez	Abogado	Corte Superior de Justicia de Arequipa	23
6	Carlos Amado Rivera	Abogado	Estudio Jurídico "Amado & Rivera"	13
7	Lourdes Chambi Tito	Abogada	Ugel General Sánchez Cerro	6

Fuente elaboración: Propia, Ate 2021

Son especialistas en materia de derecho laboral y previsional, que están actualmente litigando y desempeñándose, la selección fue en base a su conocimiento y experiencia profesional respecto al sistema privado de pensiones, los cuales contribuirán con su conocimiento.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizó como técnica de recolección de datos, el análisis de fuente documental en su aspecto doctrinario, jurisprudencial y legal, también se aplicó la entrevista. Con la primera se llegó a recopilar los datos referentes a jurisprudencias, a autores doctrinarios y a cita legislativa ordenada y enfocada conforme a los objetivos planteados, con la segunda, se desarrolló mediante una lista de preguntas de orden abierto para que los especialistas puedan aportar valiosa información.

Por consiguiente, como instrumentos se utilizó, la guía de análisis documental en su variante doctrinaria, jurisprudencial y la guía de entrevista que desarrolla nueve preguntas los cuales se colocaron en función de los objetivos, problema y supuestos, desarrolladas de la siguiente forma, tres preguntas para el objetivo general, tres preguntas para el objetivo específico uno y tres preguntas para el objetivo específico dos.

Valderrama (2019) enseñó que la guía de entrevistas es un medio físico o material que emplea el investigador para poder recopilar información mediante preguntas abiertas y un dialogo con el entrevistado, logrando información coherente (p.195). Por otro lado, Aranzamendi (2016) enseñó que las guías de análisis documental, son unas fichas en las cuales se plasma un resumen aplicado en forma directa a la información revisada con la finalidad de captar los datos más trascendentes que coadyuven a la investigación (p.226)

3.6. Procedimiento

El procedimiento de investigación se realizó, como primer paso, identificando el enfoque de investigación, posteriormente se procedió a identificar las categorías, fijando los objetivos, general y específicos, acto seguido procedió a plantearse los problemas de investigación, como segundo paso, se planteó posibles respuestas mediante los supuestos de investigación, con ello se desarrolló el marco teórico, en base a ello se empezó a idear las técnicas para recolectar los datos y los instrumentos con lo que se materializo la referida búsqueda de información. Mediante la cual las investigadoras utilizando la plataforma virtual zoom por el contexto de pandemia, entrevistaron a los abogados litigantes y magistrados especialistas en la materia previsional, contrastándolo con el método de

información deductivo e interpretación o hermenéutica. Como último paso se plasmó los resultados, la discusión hasta llegar a las conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor científico

Tabla N° 02: Validez de instrumento

Cuadro de validación de instrumento			
Instrumento	Validador	Cargo o institución donde labora	Tipo de Docencia
Guía de entrevista	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente asesor de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente elaboración: Propia, Ate 2021.

Cuadro de validación de instrumento			
Instrumento	Validador	Cargo o institución donde labora	Tipo de Docencia
Guía de análisis doctrinario, normativo y jurisprudencial	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente Asesor de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente elaboración: Propia, Ate 2021.

El rigor científico ha sido otorgado por los validadores que son especialistas en la parte metodológica y conocedores de tema investigado, siendo que de esta forma la investigación se constituyó como un trabajo crítico y argumentativo donde se ven involucrados las investigadoras, los validadores y entrevistados, se obtuvo un porcentaje de noventa por ciento, con lo cual adquirió confiabilidad y certeza.

El profesor Aranzamendi (2010) expresó que, mediante el rigor científico, el validador presta su conformidad a las técnicas e instrumentos aplicados a los participantes, que van a ser utilizados por los investigadores de tal forma que su estrategia para la obtención de información sea la correcta asegurando los tres elementos, credibilidad, confiabilidad y certeza en la investigación (p. 125). La credibilidad, lo otorgaron especialistas que validaron el trabajo de investigación, conformados por magistrados en la rama constitucional y los abogados litigantes especialistas en derecho constitucional, haciendo un total de cuatro validadores, que confirmaron la aplicación de las guías de entrevista, y guía de análisis documental de los cuales se obtuvo un promedio de alto de aprobación del instrumento, obteniendo la credibilidad. Además, se utilizó artículos de la revista científica indexada (latín index) Gaceta constitucional y procesal constitucional, además de las páginas scielo, vlex. La confiabilidad, fue otorgado por los participantes entrevistados El presente trabajo de investigación adquirió certeza, porque se realizó con rigurosidad al plasmar los resultados y analizar la discusión que se obtuvo de los instrumentos.

3.8. Método de análisis de información

Se utilizó el método hermenéutico, que consistió en aplicar la interpretación como metodología para poder estudiar la información, de tal forma que se logró desarrollar la discusión con sus respectivas conclusiones. También se utilizó el método deductivo, porque permitió obtener información mediante al análisis de lo general a lo particular, siendo que, en el presente tema al ser un tema novedoso, no se encontró mucha información necesitando utilizar ambos métodos para explicar la posición de las investigadoras.

Valderrama (2019), enseñó que el método hermenéutico, desarrolla la interpretación de documentos, con lo cual permite extraer el significado y alcances creando una nueva teoría y entenderla dentro del razonamiento del investigador, es un instrumento científico útil para la investigación (p.322)

3.9. Aspectos éticos

Las investigadoras cumplieron con el aspecto ético de la investigación, para lo cual se citó a los autores de revistas, libros y artículos científicos, siendo que se citó y referencio conforme lo establece las normas apa séptima edición, ante ello se aplicó el parafraseo y muy excepcionalmente se utilizó las citas literales. Se siguió las indicaciones brindadas por el asesor de la Universidad Cesar Vallejo, Dr. Mario Gonzalo Chávez Rabanal, de esta forma se logró credibilidad, confianza y lealtad con la investigación desarrollada.

Paredes (2016) manifestó que el aspecto ético es uno de los roles más importantes que cumple el investigador, que establece el impedimento de no apropiarse del conocimiento y creación ajena, para que en base a los estudios se refuerce y se actualice los conocimientos investigados.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados del objetivo general

Conforme al objetivo general, que consistió en analizar porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones, privilegia el principio de seguridad social, Arequipa 2020

Se obtuvo de las entrevistas, expresaron que la jubilación conyugal dentro del sistema privado de pensiones ayudaría lograría privilegiar el principio de seguridad social, en consecuencia, ayudaría a los conyugues a que puedan acceder a una retribución económica.

Los entrevistados, Vásquez, Amado, Chambi, Cervantes, Pancca, Ramírez, & Tejada (2021) que expresaron que la pensión de jubilación conyugal privilegia el principio de seguridad social porque permite que ambos conyugues se subsidien o se presenten económicamente, lo que no se lograría de forma individual, uniendo sus años de aportación, expresaron también que privilegian en los derechos de asistencia de salud, de tal forma que se ven desamparados de forma económica y para sus prestaciones de salud, siendo que de esta forma se permite la protección familiar frente a la contingencia de edad. También manifestaron que de otorgarse una pensión conyugal permite que los conyugues que no pudieron acceder a una retribución en forma individual lo realicen en conjunto con ello se permitiría cubrir las necesidades esenciales, esto se logrará por los años de aportación, la idea es que como familia logren la pensión, las aportaciones de ambos se unen para generar una pensión. Los especialistas afirmaron que el estado al implementar el tipo de pensión que se está proponiendo, los conyugues lograrían acceder a una retribución económica, en base a la dignidad de la persona y por el bienestar de la familia.

De la **fuentes de análisis documental**, Peralta (2015) manifestó que el matrimonio constituye una relación de carácter complejo que determina un conjunto de derechos y deberes entre ellos y para con los hijos (p. 111) Jara & Gallegos (2020) enseñaron que del matrimonio las personas casadas adquieren la denominación de conyugues, es conocido generalmente como la esposa y el esposo (p. 116). Abanto (2019) indicó que la pensión independientemente de la contingencia que la

origine como la enfermedad, el accidente la vejez u otro, es una suma dineraria la cual es normalmente de forma vitalicia, mediante los cuales se sustituirá los ingresos percibidos por la persona cuando ocurra la contingencia este en necesidad de forma permanente o transitoria, de esta forma se cubre las necesidades básicas (p. 67) Para Paita (2019) la jubilación es un acto jurídico natural que se produce por el transcurso del tiempo o por una contingencia mayor que adquiere un trabajador luego de haber prestado sus servicios por un tiempo determinado y que cumple una cierta edad (p.355). Abanto (2015) manifestó que el principio de seguridad social es un concepto complejo, que es entendido como un sistema de protección frente a las contingencias humanas que procura elevar el nivel de vida de un sujeto luego que se ve impedido de seguir laborando normalmente, busca el bienestar individual como el colectivo mediante la redistribución de renta (p.20)

Respecto al **análisis normativo**, mediante el decreto ley 25897 y posteriores modificatorias se creó el sistema privado de administración de fondo de pensiones el cual tiene por objeto contribuir con el sistema de seguridad social en el área de pensiones, funcionando mediante la modalidad de cuentas individuales de capitalización. Ley N° 29451 que contiene el régimen especial de jubilación para la sociedad conyugal y uniones de hecho para el sistema nacional de pensiones, estableció una pensión para los cónyuges cuando cumplan ambos sesenta y cinco años, con diez años de antigüedad de matrimonio y la suma de veinte años de aportación entre ambos.

Respecto a la **jurisprudencia**, El expediente N° 03193-2015-PA/TC estableció la forma de acreditar los periodos de aportación para obtener la pensión de jubilación, estableciendo que no se necesita únicamente los certificados de trabajo, sino cualquier otro instrumento de prueba o documentos que puedan acreditar el periodo aportado.

Resultados del objetivo específico 1:

En relación al objetivo específico 1, que consistió en: Explicar porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones beneficia el bienestar personal de los cónyuges Arequipa - 2020.

Los entrevistados manifestaron que la jubilación conyugal realizada dentro del sistema privado de pensiones, si logra beneficiar y contribuir con el bienestar de sus ciudadanos cónyuges.

Los entrevistados Vásquez, Amado, Chambi Cervantes, Pancca, Ramírez, & Tejada (2021) manifestaron que la implementación de un régimen especial de jubilación conyugal ubicado en el sistema privado, beneficia de forma directa el bienes de sus integrantes para que puedan gozar de una pensión y satisfacer sus necesidades, agregaron que la pensión conyugal mejoraría la economía familiar, pero no en forma total, toda vez que la pensión se restringe a un monto mínimo que puede ir desde los cuatrocientos soles o quizá un monto mayor a los cinco mil soles, dependiendo del monto que hayan capitalizado y la forma como la quieran recibir, en consecuencia va a depender de cada caso en específico, pero si ayudaría a la economía familiar, de esta forma se puede obtener un ingreso económico que sirva de sostenimiento para ambos cónyuges o convivientes, concuerdan que favorecen a aquellos conyuges que en forma individual y con el número de aportaciones que hayan realizado, no logran alcanzar una pensión, todo dependerá del fondo de forma individual que logren alcanzar, se puede lograr en un estado constitucional de derecho.

Del análisis de **fuentes documentales**, Guerrero (2010) enseñó que la seguridad social conlleva a la idea de proteger a los sujetos contra los riesgos sociales o contingencias humanas, para poder conservar los bienes logrados y evitar los males que conspiran, por lo tanto, quiere crea un beneficio para los trabajadores contra contingencias que se puedan presentar, es una forma de afrontar determinados riesgos (p.75). Llano & Mancuello (2021) enseñó que el sistema contributivo esta constituido por colectivos de asegurados o civilizaciones laborales que tiene como finalidad cubrir determinados riesgos sociales pero que no son todas las situaciones de necesidad y que existe una relación entre la cuantía aportada y la prestación que se recibirá (p. 190). Arellano (2012) explico que el sistema contributivo rompe relaciones entre la cotización y prestación de modo que las prestaciones no necesariamente tienen que se proporcionales a lo aportado dado que el financiamiento es realizado por el estado y no por los particulares (p.21) por otro lado Atencio, Coronel & Torres (2021) expresaron que el sistema mixto contiene

elementos del sistema contributivo y no contributivo, añadió que para los migrantes la situación es más perjudicial (p.14). Cavas (2016) manifestó que el bienestar personal es como un estado de satisfacción propia de la persona, de sentir bienestar y confort en sus diferentes aspectos de vida (p.79)

La **normativa**, contenida la ley de productividad y competitividad laboral, artículo 21, ordena que la jubilación es obligatoria para el trabajador de genero hombre o mujer, la jubilación es automática en caso que el trabajador cumpla los setenta años de edad, salvo pacto en contrario.

Respecto a la **jurisprudencia**, la STC expediente 02645-2017-PAI/TC, estableció que no puede considerarse un despido si el trabajador contaba con los 70 años de edad, por lo que le corresponde realizar la jubilación, con ello se permitirá que el aportante logre un bienestar personal.

Resultados objetivos especifico 2

En base al objetivo específico dos, que consistió en: Explicar porque los aportes de jubilación fortalecen el principio de seguridad social, en el sistema privado de pensiones Arequipa - 2020

Los **entrevistados** expresaron que los aportes de jubilación, si fortalecen y refuerzan el principio de seguridad social, ubicado en el sistema privado de pensiones ante la aparición de cualquier contingencia y desempleo.

Vásquez, Amado, Chambi Cervantes, Pancca, Ramírez, & Tejada (2021) manifestaron que los aportes de jubilación que son realizados de forma individual pero que al implementar el régimen conyugal fortalecerían el principio de seguridad social, de tal forma que ese aporte no se perdería o no se quedaría para la empresa aseguradora, la finalidad de la pensión conyugal es afrontar las diferentes contingencias siendo la principal la falta de empleo, teniendo en cuenta que la tasa de mortalidad de las personas oscila entre los 60 a 80 años de edad, por lo que deben estar protegidos, por otro lado agregaron que se debe regular primero su procedencia, así como sus beneficios, las cuentas mancomunadas entre otros, aplicando la medida, se estaría devolviendo los aportes abonados dependiendo de

la cuenta personales que tenga la sumatoria de los cónyuges. Los entrevistados expresaron que es una buena solución ante el problema monetario que viene sucediente en nuestro país, permite resguardar por lo mínimo sus alimentos, con ello permite una jubilación digna. La propuesta de implementación debe estar incorporada dentro de una ley especial, debido a que es un régimen especial, que

Así mismo, del **análisis documental**, Morales (2016) explicó que el derecho a la pensión, a la seguridad social se encuentra contenido en el artículo diez, once y doce de la constitución política, que indica la protección frente a las contingencias, el estado garantiza su libre acceso ya sea por la vía pública o por la vía privada (p. 73). Gave (2017) expreso que el derecho a la seguridad social es un derecho fundamental, entendido como inherente a todo ser humano, con la característica de ser irrenunciable, es imprescindible y resguarda la dignidad de toda persona (p. 278). Lescano (2015) enfatizo que el sistema previsional peruano tiene diferentes problemáticas, uno de sus grandes problemas es que no puede otorgar una pensión a todos sus ciudadanos mayores o con alguna discapacidad, y que con la llegada del sistema privado se produce una gran diferencia que a su vez hace drenar a sus aportantes (p. 267). Paitan (2017) manifestó que el contenido esencial del derecho a la pensión esta delimitado por el tribunal constitucional y en ese sentido el tribunal constitucional expreso que se encuentra compuesto por tres elementos que son el derecho a acceso a la pensión, el derecho a no ser privado arbitrariamente de la pensión y el derecho a una pensión mínima vital. Abanto (2015) explico que los regímenes complementarios son una opción paralela que contribuye al sistema mixto, con la finalidad de otorgar pensiones adicionales para una mejor calidad de vida (p.254)

Conforme al **análisis normativo**, mediante el reglamento de la ley de fomento de empleo Decreto supremo N° 001-96-TR, en su artículo 30, ordena que la jubilación opera de manera obligatoria y automática si el trabajador tiene derecho a pensión sea el monto que le corresponda con prescindencia del trámite administrativo. El Decreto Ley N° 19990 dispone los requisitos de jubilación.

Respecto a **la jurisprudencia**, el expediente N° 0050-2014-AI/T, definió a la seguridad social como una garantía constitucional, erigiéndose en un derecho de toda persona en tanto le permita asegurar una protección especial frente a contingencias y desempleo.

Discusión objetivo general

De lo señalado en las **entrevistas**, existe relación con la investigación estudiada, los especialistas Vásquez, Amado, Chambi Cervantes, Pancca, Ramírez, & Tejada (2021) tomaron la posición que la pensión de jubilación conyugal privilegia el principio de seguridad social porque permite que ambos conyugues se subsidién económicamente, lo que eventualmente pudiera lograr de forma individual, al unir sus años de aportación se alcanzaría al mínimo establecido. Reforzaron su posición al expresar que se privilegiaría los derechos de asistencia de salud de esta forma se permite la protección familiar frente a la contingencia de edad, establecieron que los conyugues que no pudieron acceder a una retribución en forma individual lo realicen en conjunto con ello se permitiría cubrir las necesidades esenciales, la idea es que como familia se logre una pensión. El estado debe implementar el tipo de pensión que se está proponiendo.

Coincidimos con los especialistas, todos están de acuerdo que, la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones, es una opción para que los cónyuges puedan acceder a una pensión que por si solos no lo lograrían, de esta forma se privilegiaría el principio de seguridad social y todo el sistema que representan, siendo que de esta manera se estaría protegiendo a la familia y evitando que sus miembros puedan caer en la pobreza extrema. La contingencia de edad es un acto jurídico natural que a todo ser humano va a afectar, siempre se va a transitar por la etapa a la cual se tiene que incorporar una solución, con ello se permite el resguardo de la dignidad humana. Es preciso hacer énfasis que se privilegiaría, porque beneficiaría a personas que no pensaban obtener una pensión para su vejez, ya que, al no contar con los años requeridos para obtener una pensión de forma individual, este régimen especial les permitiría sumar ambos aportes de los cónyuges para así poder obtener una sola retribución para su vejez, le permitirá tener un mínimo de seguridad o estabilidad, un monto mensual a favor de la sociedad conyugal a través de una cuenta mancomunada, y a su vez si uno de ellos

fallece también le permitirá acceder a una pensión por orfandad velando así por la seguridad del supérstite.

De acuerdo con el análisis de la **teoría** de Peralta (2015) enseño que con la institución del matrimonio se adquieren derechos y obligaciones y entre esas obligaciones se encuentran el cuidarse mutuamente. Jara & Gallegos (2020) explicaron que los cónyuges son las personas a la cuales le llamamos esposos. Abanto (2019) explicó que la pensión debe ser entendida como una suma dineraria la cual es normalmente de forma vitalicia que sustituirá los ingresos percibidos por la persona cuando ocurra la contingencia de edad o de enfermedad de forma permanente o transitoria, para que ayude a cubrir las necesidades básicas. Paita (2019) enseñó que la jubilación es un acto jurídico natural que se produce por el transcurso del tiempo o por una contingencia mayor que adquiere un trabajador luego de haber prestado sus servicios por un tiempo determinado y que cumple una cierta edad. Abanto (2015) argumentó que el principio de seguridad social es entendido como un sistema de protección frente a las contingencias humanas que procura elevar el nivel de vida de un sujeto luego que se ve impedido de seguir laborando normalmente, busca el bienestar individual como el colectivo mediante una pensión.

Por tales motivos estamos de acuerdo con lo manifestado por los doctrinarios, en razón a que la pensión solo se otorga cuando han ocurrido contingencias tales como la edad o enfermedad para que puedan cubrir sus necesidades básicas, y que su vez no se contrapone con las obligaciones de los cónyuges, porque tienen obligaciones recíprocas y forma una familia para apoyarse y cuidarse, con ello procurarse alimentos.

Respecto al **ordenamiento jurídico**, con el decreto ley 25897 y posteriores modificatorias se creó el sistema privado de administración de fondo de pensiones y la modalidad de cuentas individuales de capitalización. Así mismo la ley N° 29451 que contiene el régimen especial de jubilación para la sociedad conyugal y uniones de hecho para el sistema nacional de pensiones, estableció una pensión para los cónyuges cuando cumplan ambos sesenta y cinco años, con diez años de antigüedad de matrimonio y la suma de veinte años de aportación entre ambos.

En relación a **la jurisprudencia**, se observó en el expediente N° 03193-2015-PA/TC que estableció la forma de acreditar los periodos de aportación para obtener la pensión de jubilación, estableciendo que no se necesita únicamente los certificados de trabajo, sino cualquier otro instrumento de prueba o documentos que puedan acreditar el periodo aportado.

De la discusión desarrollada y conforme a lo señalado por los entrevistados, análisis de la fuente doctrinaria, jurisprudencial y legal es que se llegó a corroborar el supuesto formulado que la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones, privilegia el principio de seguridad social, Arequipa porque su implementación dentro del sistema privado de pensiones (SPP) puede otorgar una pensión, a aquellos cónyuges que ellos solos, no puedan acceder a una retribución económica para cubrir sus necesidad.

Discusión del objetivo específico 1

Los entrevistados, Vásquez, Amado, Chambi Cervantes, Pancca, Ramírez, & Tejada (2021) tomaron la posición que la implementación de un régimen especial de jubilación conyugal que este ubicado en el sistema privado, beneficia de forma directa los bienes así como a sus integrantes con la finalidad que puedan gozar de una pensión y satisfacer sus necesidades, acotaron que la pensión conyugal mejoraría la economía familiar, pero no en forma total, dieron los alcances del monto de la pensión, se restringe a un monto mínimo que puede ir desde los cuatrocientos soles o quizá un monto mayor a los cinco mil soles pero todo depende de la cuenta que hayan capitalizado y de la forma como la quieran recibir, explicaron que depende de cada caso en específico. Pero enfatizaron que ayudaría a la economía familiar para su sostenimiento.

Coincidimos con los entrevistados, que responden que todos se encuentran de acuerdo, es así que tomamos la misma posición, puesto que la jubilación conyugal, es decir el hecho que los conyuges puedan acceder a una pensión de jubilación dirigido al sistema privado de pensiones les ayudaría a contribuir y mejorar su bienestar personal. Lo que sucede, normalmente es que los aportes de las personas que no llegan a reunir todos los requisitos, no pueden lograr una pensión,

ya sea que le falta un mes o un día, ese monto dinerario que ha sido aportado y que no puede ser cobrado se queda para siempre en su cuenta personal para beneficio de la empresa aseguradora. Por lo tanto, al permitir que ambos conyugues en conjunto puedan reunir los requisitos, el dinero aportado ya no se perderá y por lo menos ayudará al bienestar de la familia, que no pretenderá ser los mismos ingresos que cuando se laboraba efectivamente, pero contribuirá en los gastos familiares conyugales, en base a ello se deja presente que la obtención de la pensión favorece a los conyugues en forma individual y en función al numero de aportaciones que no logran alcanzar una pensión, en resguardo de sus alimentos. Se hace énfasis que permitiría acceder a una retribución económica, y a su vez brindaría seguridad al cónyuge supérstite cuando haya el fallecimiento de uno de ellos, además, si bien es cierto en las AFP's el aportante es libre de decidir si retira la totalidad de sus aportes o si obtener una jubilación conyugal (de estar aprobada en las AFP's), si decidiera por la jubilación conyugal ambos aportantes asegurarían una retribución económica, toda jubilación tiene como fin la previsión, para proteger así al aportante quien a cierta edad no podrá laborar por ello la jubilación conyugal también protegería el bienestar personal, y el aportante al obtener una retribución económica la distribuiría de acuerdo a sus necesidades

El **análisis de las teorías** la doctrina de Guerrero (2010) enseñó que la seguridad social contempla la idea de protección del sujeto contra los riesgos sociales o contingencias humanas para poder conservar los bienes logrados y evitar los males que conspiran, por lo tanto, quiere crea un beneficio, es una forma de afrontar determinados riesgos. Llano & Mancuello (2021) tomaron la posición que el sistema contributivo está constituido por colectivos de asegurados que cubre determinados riesgos sociales pero que no son todas las situaciones de necesidad y que existe una relación entre la cuantía aportada y la prestación. Arellano (2012) explico que el sistema contributivo, no necesariamente tienen que ser proporcionales a lo aportado dado que el financiamiento es realizado por el estado. Atencio, Coronel & Torres (2021) El sistema mixto contiene elementos del sistema contributivo y no contributivo. Cavas (2016) El bienestar personal es como un estado de satisfacción propia de la persona, de sentir bienestar y confort en sus diferentes aspectos de vida.

Por tales motivos, **estamos de acuerdo** que por la seguridad social los ciudadanos aportantes puedan ser protegidos ante los riesgos sociales o las contingencias humanas, con ello se crea un beneficio. Este beneficio, va a estar en función al sistema contributivo que tenga el estado, para nuestro estado es un sistema mixto, porque tiene el sistema contributivo que pertenece al sistema nacional de pensiones y el sistema no contributivo que lo ejercer los sistemas privados. De tal forma que la persona que pueda aportar por si misma su pensión, logrará una pensión para su conyugue en caso que decidan optar por el sistema conyugal, este sistema los protegerá ante el desempleo u otras contingencias con la finalidad de lograr el bienestar personal

El **ordenamiento jurídico**, ubicada en ley de productividad y competitividad laboral, artículo 21, ordena que la jubilación es obligatoria para el trabajador o trabajadora, la jubilación es automática en caso que el trabajador cumpla los setenta años de edad, salvo pacto en contrario.

Con ello demostramos que la propuesta referida no colisiona ninguna norma, todo lo contrario, sigue el camino de la jubilación para la protección conyugal, en consecuencia, se logra demostrar que la posible implementación del tema estudiado, puede ponerse en práctica.

En relación a la **jurisprudencia**, STC expediente 02645-2017-PAI/TC, explicó que no puede considerarse un despido si el trabajador contaba con los 70 años de edad, por lo que le corresponde realizar la jubilación, con ello se permitirá que el aportante logre un bienestar personal.

Conforme a lo considerado por los entrevistados, análisis doctrinario, jurisprudencial y legal es que se llegó a corroborar el supuesto formulado, la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones beneficia el bienestar personal de los cónyuges, porque el empleado o la misma persona al aportar para su jubilación logrará una pensión cuando no pueda trabajar, generando también una pensión para su conyugue que los proteja frente al desempleo u otra contingencia.

Discusión del objetivo específico 2

Los **entrevistados**, Vásquez, Amado, Chambi Cervantes, Pancca, Ramírez, & Tejada (2021) tomaron la posición que los aportes de jubilación que son realizados de forma individual pero que al implementar el régimen conyugal fortalecerían el principio de seguridad social, de tal forma que ese aporte no se perdería o no se quedaría para la empresa aseguradora, la finalidad de la pensión conyugal es afrontar las diferentes contingencias siendo la principal la falta de empleo, teniendo en cuenta que la tasa de mortalidad de las personas oscila entre los sesenta a los ochenta años de edad, por lo que deben estar protegidos, por otro lado agregaron que se debe regular primero su procedencia, así como sus beneficios, las cuentas mancomunadas entre otros, aplicando la medida, se estaría devolviendo los aportes abonados dependiendo de la cuenta personales que tenga la sumatoria de los cónyuges. Los entrevistados expresaron que es una buena solución ante el problema monetario que viene sucediente en nuestro país.

Al respecto **estamos de acuerdo** con lo manifestado por los especialistas, que responden por unanimidad, en razón que la propuesta de implementación debe estar incorporada dentro de una ley especial, debido a que es un régimen especial y de esta forma los aportes de jubilación fortalecen el sistema de pensiones, toda vez que al existir mas aportantes, y aperturarse la opción de la jubilación conyugal, se logrará que las familiar estén gozando de una pensión con ello se obtendrá recursos económicos para la alimentación, como un derecho mínimo. Los fondos que aporten benefician al estado, porque es un dinero que está dentro de la nación y se encausa al río económico que mueve a nuestro país, con ello también se fortalecerá la seguridad social y aquellas contingencias que se puedan presentar. Enfatizamos que el fin de los aportes es proteger la vejez del aportante, su elemento esencial es la seguridad social para que las personas no queden desprotegidas en su vejez, si dos personas aportantes que no tienen los años de aporte completos para obtener una pensión considerable la cual les permita subsistir, este régimen especial les permitiría obtener un mayor porcentaje en la equivalencia al monto de pensión el cual favorecería el bienestar social de ambos cónyuges, por lo tanto Todo aporte tiene como fin la protección de la vejez del aportante, siempre y cuando este cumpla con los requisitos establecidos por ley, en este caso con el régimen especial

se beneficiaría a los cónyuges que no tienen de forma individual los años de aporte requeridos, pero si sumados ambos años de aporte de los cónyuges suman 20 años estos podrán acogerse al beneficio y obtener así una pensión mancomunada en la cual remuneración también sea mucho mejor y beneficiosa para ellos.

De acuerdo con el **análisis de teorías**, se tomó la posición de Morales (2016) que explicó que el derecho a la pensión, a la seguridad social se encuentra contenido en el artículo diez, once y doce de la constitución política, que indica la protección frente a las contingencias, el estado garantiza su libre acceso ya sea por la vía pública o por la vía privada (p. 73). Gave (2017) expreso que el derecho a la seguridad social es un derecho fundamental, entendido como inherente a todo ser humano, con la característica de ser irrenunciable, es imprescindible y resguarda la dignidad de toda persona (p. 278). Lescano (2015) enfatizo que el sistema previsional peruano tiene diferentes problemáticas, uno de sus grandes problemas es que no puede otorgar una pensión a todos sus ciudadanos mayores o con alguna discapacidad, y que con la llegada del sistema privado se produce una gran diferencia que a su vez hace drenar a sus aportantes (p. 267). Paitan (2017) manifestó que el contenido esencial del derecho a la pensión esta delimitado por el tribunal constitucional y en ese sentido el tribunal constitucional expreso que se encuentra compuesto por tres elementos que son el derecho a acceso a la pensión, el derecho a no ser privado arbitrariamente de la pensión y el derecho a una pensión mínima vital. Abanto (2015) explico que los regímenes complementarios son una opción paralela que contribuye al sistema mixto, con la finalidad de otorgar pensiones adicionales para una mejor calidad de vida (p.254)

Compartimos su posición porque el derecho a la pensión es un derecho que se encuentra protegido con rango constitucional y que a su vez se encuentra presente en todo sujeto de derecho para poder enfrentar toda contingencia, siendo necesario que aporte al sistema, con la solución planteada, se logrará que los conyugues también puedan gozar de una pensión entre ambos de esta forma se fortalece el principio de seguridad social.

En cuanto al **análisis normativo**, El reglamento de la ley de fomento del empleo Decreto supremo N.º.001-96-TR, artículo 30 ordena que la jubilación es un derecho obligatorio y automático que tiene el trabajador.

En tal sentido, se observa que en la actualidad todavía siguen existiendo AFP'S en los cuales existen aportantes que son casados pero que no han logrado cobrar su pensión, al no estar habilitada la norma.

El Decreto Ley N° 19990 dispone los requisitos de jubilación. Se puede observar que, en la actualidad, el Perú cuenta con 3 AFP's, las cuales son: AFP Horizonte, Prima AFP, Profuturo AFP. Así mismo mediante

En relación a **la jurisprudencia**, Expediente N° 0050-2014-AI/T, definió a la seguridad social como una garantía constitucional, erigiéndose en un derecho de toda persona en tanto le permita asegurar una protección especial frente a contingencias y desempleo.

De la discusión y conforme a analizado por los entrevistados, análisis doctrinario, jurisprudencial y legal es que se llegó a corroborar el supuesto formulado, los aportes de jubilación fortalecen el principio de seguridad social, porque el empleador o la misma persona al aportar para su jubilación logrará una pensión conyugal cuando no pueda trabajar, generando también una pensión para su conyugue que los proteja frente al desempleo y otras contingencias.

V. CONCLUSIONES

Primera: La jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones, si privilegia el principio de seguridad social porque su implementación dentro del sistema privado de pensiones (SPP) otorgar una pensión a aquellos cónyuges que ellos solos, no puedan acceder a una retribución económica, por lo tanto La figura de la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones, es una necesidad, tiene la finalidad que los cónyuges se apoyen entre ellos y de esta forma procuren una pensión para su subsistencia

Segunda: La jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones, si beneficia el bienestar personal de los cónyuges, porque el empleado o la misma persona al aportar para su jubilación logrará una pensión cuando no pueda trabajar, genera también una pensión para su conyugue que los proteja frente al desempleo u otra contingencia.

Tercero: Los aportes de jubilación fortalecen el principio de seguridad social porque el empleador o la misma persona al aportar para su jubilación logra una pensión conyugal cuando no pueda trabajar, de esta forma genera una pensión para su conyugue que los proteja frente al desempleo y otras contingencias

VI. RECOMENDACIONES

Primera: En relación al objetivo general se recomienda ver como una posible opción el acceso en conjunto de ambos cónyuges a una pensión, lo que pretende un estado es procurar resguardar la seguridad de sus ciudadanos, siendo que la propuesta de solución sea que los legisladores mediante sus propuestas analicen la opción de incorporarlo al sistema nacional.

Segunda: En relación al objetivo específico uno, se recomienda analizar la opción de ampliar el sistema contributivo tributario, para que al ampliar a los contribuyentes el estado tenga más ingresos económicos y de esta forma tratar de solucionar y otorgar pensiones a todos los ciudadanos cuando lleguen a su vejez.

Tercero: En relación al objetivo específico dos, se recomienda que, de implementarse el tema estudiado, debe de realizarse mediante una ley específica, por ser un tema específico.

VII. REFERENCIAS

- Arellano, P. (2012) Marco de análisis del sistema de pensiones chileno después de la reforma de 2008, *Revista de derecho de la universidad católica del norte*, 19 (2), 21-43. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-97532012000200002&lang=es
- Abanto, C. (2019) Autonomía del derecho previsional o pensionario. Hacia una definición del concepto de pensión, tratamiento a nivel jurisprudencial sistema de pensiones Perú. *Los regímenes de pensiones de la seguridad social en la jurisprudencia* (pp.65-81). Editorial Gaceta Jurídica. Lima Perú.
- Abanto, C. (2015) Seguridad social: concepto y principios. *Manual del sistema privado de pensiones*. (pp.19-35). Editorial Gaceta Jurídica. Lima Perú
- Abanto, C. (2015) Regímenes complementarios de jubilación en el Perú ¿Una opción paralela?, *Revista de derecho pucp*, 75 (1), 253-282. https://app-vlex-com.ezproxybib.pucp.edu.pe/#search/jurisdiction:PE+content_type:4/Seguridad+social+pensiones/WW/vid/651813801
- Atencio, R., Coronel, J. & Torres, T. (2021) La seguridad social de los migrantes de Ecuador frente a la protección de organismos internacionales, *Revista dilemas contemporáneos, educación, política y valores*, 3 (36), 1-14. <http://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v8n3/2007-7890-dilemas-8-03-00036.pdf>
- Aranzamendi, L. (2010). Análisis de expertos. *La investigación jurídica – Diseño del proyecto de investigación, estructura y redacción de la tesis* (pp.202-205) Editorial Grijley, Lima Perú.

Aranda, C. (2018) "El estado peruano como principal transgresor de los derechos fundamentales de los pensionistas del sistema nacional en la provincia de Chiclayo" [Tesis para optar el título profesional de abogado de la Universidad Señor de Sipán]. Repositorio institucional. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4669/Delgado%20P%C3%A9rez%20-%20Aranda%20Torres.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Caballero, O. (2019). "La pensión mínima en el sector privado de pensiones una razón más para plantear una reforma integral" [Tesis para optar el grado de Magister en Derecho del trabajo y de la seguridad social de la Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio institucional. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15776/CABALLERO_VILDOSO_LA_PENSION_MINIMA_EN_EL_SISTEMA_PRIVADO_DE_PENSIONES.pdf?sequence=1

Bover, M. (2016) La obligación de alimentos en el derecho de familia alemán, *Revista boliviana de derecho*, 17 (1), 170-189. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572014000100009&lang=es

Cavas, F. (2016) Aspectos jurídicos de la enfermedad profesional, estado de la cuestión y propuesta de reforma, *Revista medicina y seguridad del trabajo*, 1 (1), 18-86. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0465-546X2016000400008&lang=es

Calvo, D. (2015) "La viabilidad de las pensiones en una economía global en crisis" [Tesis para optar el grado académico de doctor en derecho de la Universidad

de Valencia]. Repositorio institucional.
<https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/43981/TESIS%20VERSI%C3%93N%20DEFINITIVA.pdf?sequence=1>

Campos, B & Escobar, D. (2014) “Jubilación y retiro laboral un estudio exploratorio” [Tesis para optar el título profesional de ingeniero comercial con mención en administración de la Universidad de Chile]. Repositorio institucional.
<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/116641/Tesis%20Jubilaci%C3%B3n%20Retiro%20Laboral.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Espino, M. (2018) Principio derecho a la igualdad y la pensión por invalidez en el sistema privado de pensiones ¿Discapacidad es igual a preexistencia?, *Revista Derecho & Sociedad*, 51 (12), 13-31. https://app-vlex-com.ezproxybib.pucp.edu.pe/#search/jurisdiction:PE+content_type:4/dignidad/WW/vid/791084861

García, V. (2018) La dignidad humana y los derechos fundamentales, *Revista Derecho & Sociedad*, 51 (1), 71-87. https://app-vlex-com.ezproxybib.pucp.edu.pe/#search/jurisdiction:PE+content_type:4/seguridad+social/p2/WW/vid/791084877

Gave, J. (2017) La remuneración de referencia y el derecho a la pensión en el sistema nacional de pensiones en el marco del derecho fundamental a la seguridad social, *Revista Lex*, 15 (19), 277-304. https://app-vlex-com.ezproxybib.pucp.edu.pe/#search/jurisdiction:PE+content_type:4/Seguridad+social+pensiones/WW/vid/810323993

Gómez, C., Zavala, G., Ganca, C., Rojas, W., Álvarez, R., Salas, S. (2016) Jubilación en Chile, vivencias y percepciones de mujeres jubiladas por el

sistema privado de pensiones, *Revista Psico perspectivas individuo y sociedad*, 55 (3), 112-122.
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-69242016000300011&lang=es

Guerrero, A. (2010) Concepto de seguridad social. *Manual de la seguridad social, corregida, aumentada y actualizada*. (pp. 65-85). Editorial Jurista editores, Lima Perú.

Gutiérrez, P. (2019) ¿Qué envejecimiento? El problema público de la vejez en la ciudad de México, *Revista de investigaciones sociales de la Universidad de México*, 81 (1), 143-174.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-91762019000200143&lang=es

Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C. (2018). Recolección y análisis de datos en la ruta cualitativa. *Metodología de la investigación, las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (pp.440-445). Editorial Mc Graw Hill Education, Ciudad de México, México.

Huamán, H., Mendoza, L., Quintana, M. & Swayne, A. (2021). "Pensiones en el Perú: El ahorro previsional como política de estado" [Tesis para optar el grado de Magister en Finanzas y Derecho Corporativo de la Universidad Esan Business]. Repositorio institucional.
https://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12640/2382/2021_MAFDC_18-2_01_T.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Llano, M. & Mancuello, S. (2021) Civilización de las relaciones laborales desde la perspectiva de la seguridad social, *Revista de investigación en ciencias*

sociales y humanidades, 8 (2), 189-195.
http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2414-89382021000200088&lang=es

Lezcano, J. (2015) La problemática pensionaria, su panorama actual y una propuesta de solución para su viabilidad en el futuro, *Revista derecho y sociedad*, 34 (1), 267-276. https://app-vlex-com.ezproxybib.pucp.edu.pe/#search/jurisdiction:PE+content_type:4/Seguridad+social+pensiones/WW/vid/772006653

Mora, C. (2015) “Representación del discurso sobre pensiones en la prensa española, desde el pacto de Toledo hasta la reforma del 2011” [Tesis para optar el grado académico de doctor en derecho de la Universidad de Córdoba]. Repositorio institucional. <https://helvia.uco.es/xmlui/bitstream/handle/10396/13228/2016000001287.pdf?sequence=1>

Morales, F. (2016) El derecho constitucional a la seguridad social y la necesidad de implementar el sistema complementario de pensiones público y privado, *Revista vox juris*, 31 (1), 71-80. https://app-vlex-com.ezproxybib.pucp.edu.pe/#search/jurisdiction:PE+content_type:4/Seguridad+social+pensiones/WW/vid/846584752

Meléndez, R. (2014) Retiro laboral y ajuste a la jubilación de hombres y mujeres en la mediana edad, *Revista electrónica de actualidades investigativas de educación*, 11 (1), 1-28. <https://www.redalyc.org/pdf/447/44718060016.pdf>

Sánchez, F. (2019). El enfoque y diseño de la investigación. *Guía de tesis y proyectos de investigación* (pp.113-115). Editorial Normas Jurídicas,

Arequipa Perú.

Paita, J. (2019) Las prestaciones del sistema privado de pensiones. *Los regímenes de pensiones de la seguridad social en la jurisprudencia*. (pp.355-367). Editorial Jurista editores, Lima Perú.

Paz, E., Mío, J. (2021) “La unión de hecho y el derecho previsional en el Perú” [Tesis para optar el título profesional de abogado de la Universidad Señor de Sipá]. Repositorio institucional. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8101/M%C3%ADo%20Su%C3%A1rez%20Jorge%20%26%20Paz%20Sifuentes%20Edinso.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Peralta, J. (2015). El matrimonio, *Derecho de familia En el código civil*. (pp.111-127). Editorial Idemsa, Lima Perú.

Rodríguez, S. (2018) El acuerdo de unión civil en Chile, aciertos y desaciertos, *Revista Ius et Praxis*, 24 (2), 139-182. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122018000200139&lang=es

Jara, R. & Gallegos, Y. (2020), Nociones generales sobre el matrimonio. *Manual de derecho de familia, doctrina, jurisprudencia, practica*. (pp.27-41). Editorial Jurista editores, Lima Perú.

Muñoz, F. & Gutarra, N. (2018) Contribución social de carácter previsional vinculada a la salud, como parte de la tributación laboral en el Perú, *Revista Lex*. 14 (18), 315-332. <https://app-vlex->

com.ezproxybib.pucp.edu.pe/#search/jurisdiction:PE+content_type:4/pensi%C3%B3n+de+jubilaci%C3%B3n/WW/vid/810324117

Organización internacional de trabajo (2020) Panorama laboral 2020 América Latina y el Caribe, pp. 1-204. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_764630.pdf

Orellana, C. (2017) La dignidad humana como eje transversal para el ejercicio del derecho a la salud, *Revista global estudios sobre derecho y justicia*, 2 (5), 139-164.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-51362017000100139&lang=es

Paitan, J. (2017) el dilema del sistema previsional en el Perú: la deconstrucción del sistema privado de pensiones y hacia un nuevo sistema de pensiones multipilar, *Revista del foro*, 103 (1), 339-356. https://app-vlex-com.ezproxybib.pucp.edu.pe/#search/jurisdiction:PE+content_type:4/Seguridad+social+pensiones/WW/vid/772467561

Quetzalli, A., Garza, M. & Hernández, S. (2020) Financiamiento para la vejez de los jóvenes mexicanos, *Revista población y desarrollo*, 26 (51), 72-82.
http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2076-054X2020005100071&lang=es

Quetzalli, A., Garza, M. & Hernández, S. (2021) Pensiones contributivas como fuente de ingresos en la vejez prevista para los jóvenes mexicanos, *Revista entreciencias diálogos en la sociedad del conocimiento*, 8 (22), 1-18.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-80642020000100316&lang=es

Turner, S (2014) Las prestaciones económicas entre conyugues divorciados en la nueva ley de matrimonio civil, *Revista de derecho Valdivia*, 26 (7), 83-104.
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000100004&lang=es

Salmerón, Montero, Quiroz, Rodriguez & Viquez (2017) “Investigación y Propuesta de Modelo de Gestión de Tesorería para Operadora de Pensiones Privada en Costa Rica” [Tesis para optar por el grado de licenciado en administración de empresas con énfasis en Finanzas de la Universidad Tecnológica de Costa Rica]. Repositorio institucional.
<https://repositoriotec.tec.ac.cr/bitstream/handle/2238/11218/Proyecto%20de%20Graduaci%c3%b3n%20para%20optar%20por%20el%20grado%20de%20Licenciatura%20en%20Administraci%c3%b3n%20de%20Empresas%20con%20c3%a9nfasis%20en%20Finanzas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Undurraga, R., Becker, J. (2019) Mujeres trabajadoras jóvenes y pensiones en Chile, *Revista Psico perspectivas individuo y sociedad*, 18 (3), 1-13.
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-69242019000300115&lang=es

Valderrama, S. (2019). Tipos de investigación. *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica: Cuantitativa, cualitativa y mixta* (pp.164-165). Editorial San Marcos, Lima Perú.

Valderrama, S. (2019). Las variables. *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica: Cuantitativa, cualitativa y mixta* (pp.157-159). Editorial San Marcos, Lima Perú.

Varela, E. (2012) “Causas y consecuencias de la sostenibilidad el sistema nacional de pensiones en el Perú el caso del D.L. 19990” [Tesis para optar el grado de Magister en economía con mención en gestión y políticas públicas de la Universidad Mayor de San Marcos]. Repositorio institucional. https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/858/Varela_ce.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vara, A. (2015). Diseñado el método de investigación. *7 pasos para elaborar una tesis – como elaborar y asesorar una tesis para ciencias administrativas, finanzas, ciencias sociales y humanidades* (pp.237-239). Editorial Macro, Lima Perú.

ANEXOS

ANEXO 1
MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: LA JUBILACIÓN CONYUGAL EN EL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES Y EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD SOCIAL, AREQUIPA - 2020

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURÍDICOS	CATEGORÍAS	CONCEPTO	SUBCATEGORÍAS	FUENTES	TECNICAS E INSTRUMENTOS
Problema general	Objetivo General	Supuesto general	Categoría 1		Sub categoría 1	Participantes	Técnicas
¿Por qué la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones, privilegia el principio de seguridad social, Arequipa 2020?.	Analizar porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones, privilegia el principio de seguridad social, Arequipa 2020.	<p>Respuesta modal: La jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones, privilegia el principio de seguridad social, Arequipa.</p> <p>Respuesta explicativa: Porque su implementación dentro del sistema privado de pensiones (SPP) puede otorgar una pensión a aquellos cónyuges que ellos solos, no puedan acceder a una retribución económica.</p>	Jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones	Figura jurídica que establece los mismos derechos en el marco del sistema privado de pensiones donde los cónyuges pueden sumar sus tiempos de trabajo para lograr los 20 años y tener la edad de 65, que les permitan una pensión jubilatoria. (Bertranou, F., 2004)	1 cobertura 2 beneficios sociales (jubilación) 3 requisitos 4 aportes de jubilación	Jueces Abogados litigantes expertos en Derecho Previsional y Laboral Docentes especialistas en Derecho	Entrevista Análisis documental Análisis normativo. Análisis jurisprudencial.
Problema específico	Objetivo específico	Supuesto específico	Categoría 2		Sub categoría 2	Participantes	Instrumento
¿Por qué la	Explicar porque	Respuesta modal:	Principios	Proteger al ser	1bienestar	Jueces	Guía de

<p>jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones beneficia el bienestar personal de los cónyuges Arequipa - 2020?</p>	<p>la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones beneficia el bienestar personal de los cónyuges Arequipa - 2020</p>	<p>la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones beneficia el bienestar personal de los cónyuges</p> <p>Respuesta explicativa: Porque el empleado o la misma persona al aportar para su jubilación logrará una pensión cuando no pueda trabajar, generando también una pensión para su conyugue que los proteja frente al desempleo u otra contingencia.</p>	<p>de seguridad social</p>	<p>humano como tal, dentro de una determinada colectividad social, sin importar a qué dedique su existencia (Campos, B. & Escobar, D., 2014)</p>	<p>personal los jubilados 2 salud 3 economía</p>	<p>Abogados litigantes expertos en Derecho Previsional y Laboral</p> <p>Docentes especialistas en Derecho</p>	<p>entrevista</p> <p>Guía de análisis documental</p> <p>Guía de análisis normativo.</p> <p>Guía de análisis jurisprudencial.</p>
<p>¿Por qué los aportes de jubilación fortalecen el principio de seguridad social, en el sistema privado de pensiones Arequipa - 2020?</p>	<p>Explicar porque los aportes de jubilación fortalecen el principio de seguridad social, en el sistema privado de pensiones Arequipa - 2020</p>	<p>Respuesta modal: Los aportes de jubilación fortalecen el principio de seguridad social</p> <p>Respuesta explicativa: Porque el empleador o la misma persona al aportar para su jubilación logrará una pensión conyugal cuando no pueda trabajar, generando también una pensión para su conyugue que los proteja frente al desempleo y otras contingencias.</p>			<p>Seguridad social Principios de la seguridad social</p>	<p>Jueces</p> <p>Abogados litigantes expertos en Derecho Previsional y Laboral</p> <p>Docentes especialistas en Derecho</p>	<p>Guía de entrevista</p> <p>Guía de análisis documental</p> <p>Guía de análisis normativo.</p> <p>Guía de análisis jurisprudencial</p>

SOLICITO: Validación de instrumento de recolección de datos.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Yo, Mariel Jeimy Nuñez Nuñez, identificado con DNI N° 45239497 y Daysi Elena Chipana Pinto con DNI N°43265300, alumnas de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, nos dirigimos a usted con el debido respeto y le manifestamos, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: “La jubilación conyugal en el Sistema Privado de Pensiones y vulneración del principio de seguridad social en Arequipa 2021” solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 13 de agosto de 2021.



.....
Mariel Jeimy Nuñez Nuñez

DNI: 45239497



.....
Daysi Elena Chipana Pinto

DNI: 43265300

ANEXO 2 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
 I.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
 I.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Entrevista
 I.4. **Autor de Instrumento:** Mariel Jeimy Nuñez Nuñez, Daysi Elena Chipana Pinto

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

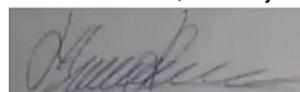
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 20 de julio del 2021



**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ENTREVISTA**

TÍTULO:

**JUBILACION CONYUGAL EN EL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES Y EL
PRINCIPIO DE SEGURIDAD SOCIAL, AREQUIPA - 2020**

Entrevistado/a :

Cargo :

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Analizar porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones,
privilegia el principio de seguridad social, Arequipa 2020

Preguntas:

1. Según su conocimiento ¿Porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones, privilegia el principio de seguridad social, Arequipa 2020?

.....
.....

2. ¿Al implementarse La jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones **puede permitir otorgar una pensión a aquellos conyugues que por sí solos no acceden a una pensión, favoreciendo** principio de seguridad social, Arequipa 2020? **Qué opina usted.**

.....
.....

3. ¿Al implementarse la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones se permite a los cónyuges acceder a una retribución económica, favoreciendo el principio de seguridad social, Arequipa 2020?

.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones beneficia el bienestar personal de los cónyuges Arequipa - 2020

Preguntas:

4. **En su experiencia, ¿Por qué la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones beneficia el bienestar personal de los cónyuges Arequipa - 2020?**

5. **Según su conocimiento ¿Considera usted que la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones mejoraría la economía familiar, cautelando el bienestar personal de los cónyuges?**

6. **Según su conocimiento ¿considera usted con la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones protegería la salud, alimentos y vivienda de los conyuges cautelando su bienestar personal?**

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar porque los aportes de jubilación fortalecen el principio de seguridad social, en el sistema privado de pensiones Arequipa - 2020

Preguntas:

7. **Según su conocimiento**, ¿Por qué los aportes de jubilación fortalecen el principio de seguridad social, en el sistema privado de pensiones Arequipa – 2020?

8. **¿Considera usted que con los** aportes de jubilación del empleador o de la misma persona se logrará una pensión conyugal cuando no pueda trabajar fortaleciendo el principio de seguridad social, en el sistema privado de pensiones Arequipa - 2020?

9. **¿Considera usted que con los** aportes de jubilación se generará una pensión para el conyugue que los proteja frente al desempleo, fortaleciendo el principio de seguridad social en el sistema privado de pensiones?

FIRMA Y SELLO.

ANEXO 3
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

JUBILACIÓN CONYUGAL EN EL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES Y EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD SOCIAL, AREQUIPA - 2020

Entrevistado/a : Lourdes Chambi Tito
Cargo : Especialista en procesos administrativos disciplinarios
Institución : UGEL General Sánchez Cerro.

OBJETIVO GENERAL

Analizar porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones, privilegia el principio de seguridad social, Arequipa 2020

Preguntas:

1. Según su conocimiento ¿Porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones, privilegia el principio de seguridad social, Arequipa 2020? **(PG)**

Porque la persona humana es el fin de la sociedad y toda institución debe estar orientada a el bienestar de la misma.

2. ¿Al implementarse La jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones **puede permitir otorgar una pensión a aquellos conyugues que por sí solos no acceden a una pensión, favoreciendo** principio de seguridad social, Arequipa 2020? **Que opina usted.**

Si, le daría a los aportantes una mejor opción para que se puedan orientar hacia el sistema privado de pensiones.

3. ¿Al implementarse la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones se permite a los cónyuges acceder a una retribución económica, favoreciendo el principio de seguridad social, Arequipa 2020?

Si, la sociedad conyugal, podría acceder a una jubilación, con mejores retribuciones económicas, esto ayudaría a la economía de muchos hogares que se han visto perjudicados en nuestro país.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones beneficia el bienestar personal de los cónyuges Arequipa - 2020

Preguntas:

4. **En su experiencia, ¿Por qué la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones beneficia el bienestar personal de los cónyuges Arequipa - 2020?**

Porque la sociedad conyugal podría acceder a una jubilación conjunta como sociedad de gananciales sumando el tiempo de aportación.

5. **Según su conocimiento ¿Considera usted que la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones mejoraría la economía familiar, cautelando el bienestar personal de los cónyuges?**

Si

6. **Según su conocimiento ¿considera usted con la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones protegería la salud, alimentos y vivienda de los conyuges cautelando su bienestar personal?**

Claro que si, como pensionista también tendrían derecho su derechohabientes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar porque los aportes de jubilación fortalecen el principio de seguridad social, en el sistema privado de pensiones Arequipa - 2020

Preguntas:

7. **Según su conocimiento, ¿Por qué los aportes de jubilación fortalecen el principio de seguridad social, en el sistema privado de pensiones Arequipa – 2020?**

Fortalecen la seguridad social por que denotan la importancia que tiene la persona en nuestra sociedad.

8. **¿Considera usted que con los aportes de jubilación del empleador o de la misma persona se logrará una pensión conyugal cuando no pueda trabajar fortaleciendo el principio de seguridad social, en el sistema privado de pensiones Arequipa - 2020?**

El Sistema de Pensiones tiene como finalidad asegurar que todos contemos con un ahorro para que, al jubilarnos, tengamos una pensión, al dejar de trabajar. Esto fortalece la seguridad social.

9. **¿Considera usted que con los aportes de jubilación se generará una pensión para el conyugue que los proteja frente al desempleo, fortaleciendo el principio de seguridad social en el sistema privado de pensiones?**

Si, ya que dará estabilidad económica a los aportantes luego de años de aportes.


Lourdes Chambi Tito
ABOGADA
C.A.C. 10153

ANEXO 3
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**JUBILACION CONYUGAL EN EL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES Y EL
PRINCIPIO DE SEGURIDAD SOCIAL, AREQUIPA - 2020**

Entrevistado/a :René Cervantes López
Cargo :Juez
Institución : ...Corte Superior de Justicia de Arequipa

OBJETIVO GENERAL

Analizar porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones, privilegia el principio de seguridad social, Arequipa 2020

Preguntas:

1. Según su conocimiento ¿Porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones, privilegia el principio de seguridad social, Arequipa 2020? **(PG)**

_ Porque permite la protección familiar frente a la contingencia de la edad

2. ¿Al implementarse La jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones **puede permitir otorgar una pensión a aquellos conyugues que por sí solos no acceden a una pensión, favoreciendo** principio de seguridad social, Arequipa 2020? **Que opina usted.**

Es correcto, se favorece que las aportaciones de ambos se unan para generar una pensión

3. ¿Al implementarse la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones se permite a los cónyuges acceder a una retribución económica, favoreciendo el principio de seguridad social, Arequipa 2020?

Si, efectivamente se podría obtener una pensión para la familia

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones beneficia el bienestar personal de los cónyuges Arequipa - 2020

Preguntas:

4. **En su experiencia, ¿Por qué la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones beneficia el bienestar personal de los cónyuges Arequipa - 2020?**

Porque tratándose de una familia se puede obtener un ingreso económico que sirva de sostenimiento para ambos cónyuges o convivientes

5. **Según su conocimiento ¿Considera usted que la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones mejoraría la economía familiar, cautelando el bienestar personal de los cónyuges?**

Si, porque genera un ingreso permanente frente a las contingencias de la edad y la falta de ingresos

6. **Según su conocimiento ¿considera usted con la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones protegería la salud, alimentos y vivienda de los conyuges cautelando su bienestar personal?**

Considero que si porque se trata de una pensión mensual que satisfacer las necesidades prioritarias de la familia

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar porque los aportes de jubilación fortalecen el principio de seguridad social, en el sistema privado de pensiones Arequipa - 2020

Preguntas:

7. **Según su conocimiento, ¿Por qué los aportes de jubilación fortalecen el principio de seguridad social, en el sistema privado de pensiones Arequipa – 2020?**

Porque permite gozar de un ingreso económico pensado para el futuro

8. **¿Considera usted que con los aportes de jubilación del empleador o de la misma persona se logrará una pensión conyugal cuando no pueda trabajar fortaleciendo el principio de seguridad social, en el sistema privado de pensiones Arequipa - 2020?**

Si, la pensión conyugal tendría ese fin frente a varias contingencias, siendo la principal la falta de empleo

9. **¿Considera usted que con los** aportes de jubilación se generará una pensión para el conyugue que los proteja frente al desempleo, fortaleciendo el principio de seguridad social en el sistema privado de pensiones?

Si, pero debe regularse legalmente su procedencia así como sus beneficios, por ejemplo un monto de aportes mínimo para alcanzar una pensión conyugal mínima, que se constituya una cuenta mancomunada, entre otros.

FIRMA Y SELLO.

ANEXO 3
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**IMPLEMENTACION DE JUBILACION CONYUGAL EN EL SISTEMA
PRIVADO DE PENSIONES Y EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD SOCIAL,
AREQUIPA - 2020**

Entrevistado/a : Elio Duval Vásquez Rodríguez
Cargo : Juez De Trabajo, Sub especialidad contenciosa administrativa y
previsional.
Institución : Corte Superior de Justicia de Arequipa

OBJETIVO GENERAL

Analizar porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones, privilegia el principio de seguridad social, Arequipa 2020

Preguntas:

1. **Según su conocimiento** ¿Porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones, privilegia el principio de seguridad social, Arequipa 2020?
__ Por que se basa en el principio de dignidad humana

2. **¿Al implementarse** La jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones **puede permitir otorgar una pensión a aquellos conyugues que por si solos no acceden a una pensión, favoreciendo** principio de seguridad social, Arequipa 2020? **Que opina usted.**
__ Estoy de acuerdo, dependiendo de las reglas que se impongan.

3. **¿Al implementarse la** jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones se permite a los cónyuges acceder a una retribución económica, favoreciendo el principio de seguridad social, Arequipa 2020?
__ Estoy de acuerdo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones beneficia el bienestar personal de los cónyuges Arequipa - 2020

Preguntas:

4. **En su experiencia, ¿Por qué la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones beneficia el bienestar personal de los cónyuges Arequipa - 2020?**

__ Porque favorece a aquellos cónyuges que en forma individual y dado el número de aportaciones que han realizado, no logran alcanzar una pensión

5. **Según su conocimiento ¿Considera usted que la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones mejoraría la economía familiar, cautelando el bienestar personal de los cónyuges?**

__ Si, porque permitiría que gocen de una pensión compartida, que por separado no lograrían por el número de aportes

6. **Según su conocimiento ¿considera usted con la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones protegería la salud, alimentos y vivienda de los conyugues cautelando su bienestar personal?**

__ De algún modo, ya que estos beneficios dependerán de cuanto acumulen en su fondo individual.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar porque los aportes de jubilación fortalecen el principio de seguridad social, en el sistema privado de pensiones Arequipa - 2020

Preguntas:

7. **Según su conocimiento, ¿Por qué los aportes de jubilación fortalecen el principio de seguridad social, en el sistema privado de pensiones Arequipa – 2020?**

__ Porque permiten que los cónyuges accedan a una pensión que garantice de algún modo sus alimentos

8. **¿Considera usted que con los aportes de jubilación del empleador o de la misma persona se logrará una pensión conyugal cuando no pueda trabajar fortaleciendo el principio de seguridad social, en el sistema privado de pensiones Arequipa - 2020?**

__Si, de alguno modo es beneficioso.

9. **¿Considera usted que con los** aportes de jubilación se generará una pensión para el conyugue que los proteja frente al desempleo, fortaleciendo el principio de seguridad social en el sistema privado de pensiones?

__Me parece que la jubilación no protege al jubilado frente al desempleo, sino mas bien permite una jubilación digna



FIRMA Y SELLO.

ANEXO 3
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**JUBILACION CONYUGAL EN EL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES Y EL
PRINCIPIO DE SEGURIDAD SOCIAL, AREQUIPA - 2020**

Entrevistado/a : ...Carlos Amado Rivera
Cargo : Abogado litigante especialista en derecho previsional y laboral
Institución : Amado & Rivera abogados

OBJETIVO GENERAL

Analizar porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones, privilegia el principio de seguridad social, Arequipa 2020

Preguntas:

1. Según su conocimiento ¿Porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones, privilegia el principio de seguridad social, Arequipa 2020?

___ Por el bienestar familia _____

2. ¿Al implementarse La jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones **puede permitir otorgar una pensión a aquellos conyuges que por sí solos no acceden a una pensión, favoreciendo** principio de seguridad social, Arequipa 2020? **Que opina usted.**

___ Si se puede permitir y otorgar una pensión, es legal y debe ser obligatorio, ayudaría mucho a la familia en su alimentación. _____

3. ¿Al implementarse la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones se permite a los cónyuges acceder a una retribución económica, favoreciendo el principio de seguridad social, Arequipa 2020?

___ No , se debe de ponderar que el fondo contributivo es para la jubilación _____

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones beneficia el bienestar personal de los cónyuges Arequipa - 2020

Preguntas:

4. **En su experiencia, ¿Por qué la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones beneficia el bienestar personal de los cónyuges Arequipa - 2020?**

_____ Beneficia a los conyugues, sino beneficia al conyugue aportante por ende beneficia al conyugue aportante _____

5. **Según su conocimiento ¿Considera usted que la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones mejoraría la economía familiar, cautelando el bienestar personal de los cónyuges?**

_____ Si , debería de hacerse en un estado constitucional de derecho _____

6. **Según su conocimiento ¿considera usted con la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones protegería la salud, alimentos y vivienda de los conyugues cautelando su bienestar personal?**

_____ Si , la jubilación se basa en temas de salud _____

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar porque los aportes de jubilación fortalecen el principio de seguridad social, en el sistema privado de pensiones Arequipa - 2020

Preguntas:

7. **Según su conocimiento, ¿Por qué los aportes de jubilación fortalecen el principio de seguridad social, en el sistema privado de pensiones Arequipa – 2020?**

_____ Porque sus aportes se constituyen en un fondo _____

8. **¿Considera usted que con los aportes de jubilación del empleador o de la misma persona se logrará una pensión conyugal cuando no pueda trabajar fortaleciendo el principio de seguridad social, en el sistema privado de pensiones Arequipa - 2020?**

_____ Si, ese debe ser el ideario de nuestro estado _____

9. **¿Considera usted que con los** aportes de jubilación se generará una pensión para el conyugue que los proteja frente al desempleo, fortaleciendo el principio de seguridad social en el sistema privado de pensiones?

Si , totalmente _____

FIRMA Y SELLO.


ESTUDIO JURIDICO ASESORIA
INTEGRAL "AMADO RIVERA & ABOGADOS"

Carlos R. Amado Rivera
ABOGADO
C.A.A. 06284

ANEXO 3
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

JUBILACION CONYUGAL EN EL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES Y EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD SOCIAL, AREQUIPA - 2020

Entrevistado/a : Dr. ADRIAN L. Zúñiga Una Fuente
Cargo : ABOGADO
Institución : Independiente

OBJETIVO GENERAL

Analizar porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones, privilegia el principio de seguridad social, Arequipa 2020

Preguntas:

1. Según su conocimiento ¿Porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones, privilegia el principio de seguridad social, Arequipa 2020? (PG)

Privilegio porque beneficia a los causahabientes y los derechos sucesorios para la Seguridad Social como Estado

2. ¿Al implementarse La jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones puede permitir otorgar una pensión a aquellos conyugues que por si solos no acceden a una pensión, favoreciendo principio de seguridad social, Arequipa 2020? Que opina usted.

Al implementarse la jubilación conyugal, el otorgamiento en todos los derechos previsionales son bilaterales y crea un estamento legal, por los años de convivencia y aportaciones

3. ¿Al implementarse la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones se permite a los cónyuges acceder a una retribución económica, favoreciendo el principio de seguridad social, Arequipa 2020?

no debido a los derechos asistenciales como EPS salud, SIS y otros genera una retribución económica por que es un derecho conyugal y de previsión social

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones beneficia el bienestar personal de los cónyuges Arequipa - 2020

Preguntas:

4. En su experiencia, ¿Por qué la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones beneficia el bienestar personal de los cónyuges Arequipa - 2020?

Demanda por todos los hechos, que pueden presentarse, como accidentes, caso fortuito o por enfermedad o, incluso deudas, por el desamparo del conyuge fallecido.

5. Según su conocimiento ¿Considera usted que la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones mejoraría la economía familiar, cautelando el bienestar personal de los cónyuges?

La jubilación conyugal, ayudaría en una ayuda asistencial y que debe regirse en todos los sistemas previsionales correspondientes de l presente proceso de jubilación.

6. Según su conocimiento ¿considera usted con la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones protegería la salud, alimentos y vivienda de los conyuges cautelando su bienestar personal?

Si por supuesto, por la protección personal, sobre gastos familiares, y por que es una asistencia pensionista para que el conyuge sobreviviante o superstite.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar porque los aportes de jubilación fortalecen el principio de seguridad social, en el sistema privado de pensiones Arequipa - 2020

Preguntas:

7. Según su conocimiento, ¿Por qué los aportes de jubilación fortalecen el principio de seguridad social, en el sistema privado de pensiones Arequipa - 2020?

Los aportes ayudan a la Seguridad Social, porque contribuyen a una remuneración como devolución según sea la Comisión que se otorgue al beneficiario

8. ¿Considera usted que con los aportes de jubilación del empleador o de la misma persona se logrará una pensión conyugal cuando no pueda trabajar fortaleciendo el principio de seguridad social, en el sistema privado de pensiones Arequipa - 2020?

Si de acuerdo a que la Tasa de mortalidad y desceso de personas entre hombres y mujeres lleguen a vivir hasta los 60 o 70 años.

9. ¿Considera usted que con los aportes de jubilación se generará una pensión para el conyuge que los proteja frente al desempleo, fortaleciendo el principio de seguridad social en el sistema privado de pensiones?

Ayuda en parte pero no genera toda la estabilización, pero que es una devolución por los años trabajados pero que no es suficiente para toda la Seguridad Social como beneficiario.

FIRMA Y SELLO


Adán L. Tejeda Tejeda
ABOGADO
C.A.A. 06696

ANEXO 3
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

JUBILACIÓN CONYUGAL EN EL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES Y EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD SOCIAL, AREQUIPA - 2020

Entrevistado/a : Roberto Carlos Ramirez Torres
Cargo : Abogado
Institución : La casa del jubilado, Asesores y Consultores Abogados Asociados SRL.

OBJETIVO GENERAL

Analizar porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones, privilegia el principio de seguridad social, Arequipa 2020

Preguntas:

1. Según su conocimiento ¿Porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones, privilegia el principio de seguridad social, Arequipa 2020? (PG)

Porque ampara a la persona conyugal, compromete a la sociedad a la cobertura de sus necesidades mediante el otorgamiento de prestaciones económicas.

2. ¿Al implementarse La jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones puede permitir otorgar una pensión a aquellos conyugues que por sí solos no acceden a una pensión, favoreciendo principio de seguridad social, Arequipa 2020? Que opina usted.

Es una forma de reconocimiento a un conyuge para que, como familia puedan acceder a una prestación económica y pueda ser favorecido con el principio de Seguridad Social.

3. ¿Al implementarse la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones se permite a los conyuges acceder a una retribución económica, favoreciendo el principio de seguridad social, Arequipa 2020?

Si, se favorece al Principio de Seguridad Social, porque hace que los conyuges puedan cubrir sus necesidades primarias.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones beneficia el bienestar personal de los cónyuges Arequipa - 2020

Preguntas:

4. En su experiencia, ¿Por qué la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones beneficia el bienestar personal de los cónyuges Arequipa - 2020?

Porque por medio de esta jubilación conyugal voy a ser beneficiado dentro de su entorno familiar, mejorando su estatus de vida.

5. Según su conocimiento ¿Considera usted que la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones mejoraría la economía familiar, cautelando el bienestar personal de los cónyuges?

Claro que si, cualquier aporte económico al entorno familiar va ayudar a mejorar sus necesidades primarias.

6. Según su conocimiento ¿considera usted con la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones protegería la salud, alimentos y vivienda de los conyuges cautelando su bienestar personal?

La salud porque van a tener atención médica como jubilados, alimentos porque van a recibir una retribución económica y vivienda porque permite el pago de los servicios.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar porque los aportes de jubilación fortalecen el principio de seguridad social, en el sistema privado de pensiones Arequipa - 2020

Preguntas:

7. Según su conocimiento, ¿Por qué los aportes de jubilación fortalecen el principio de seguridad social, en el sistema privado de pensiones Arequipa – 2020?

Porque, por medio de la pensión de jubilación se a permitir y hacer mas fuerte el Principio de Seguridad Social.

8. **¿Considera usted que con los** aportes de jubilación del empleador o de la misma persona se logrará una pensión conyugal cuando no pueda trabajar fortaleciendo el principio de seguridad social, en el sistema privado de pensiones Arequipa - 2020?

Es importante tener la acumulación de aportes de ambos conyuges con el fin de poder pagar de una pensión conyugal ya que permitira obtener una prestación econ. y puedan cubrir sus necesidades basicas.

9. **¿Considera usted que con los** aportes de jubilación se generará una pensión para el conyuge que los proteja frente al desempleo, fortaleciendo el principio de seguridad social en el sistema privado de pensiones?

La Pensión conyugal protege el desempleo de los conyuges ya que estos por tener una mayoría de edad ya no pueden ser contratados por ley.

FIRMA Y SELLO.


Roberto C. Ramirez Torres
ABOGADO
C.A.A. 10248

ANEXO 3
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

JUBILACION CONYUGAL EN EL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES Y EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD SOCIAL, AREQUIPA - 2020

Entrevistado/a : *Naika Desirette Panca Quiroz*
Cargo : *Abogada*
Institución : *La Casa del Jubilado Asesores y Consultores Abogados Asociados S.R.L*

OBJETIVO GENERAL

Analizar porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones, privilegia el principio de seguridad social, Arequipa 2020

Preguntas:

1. Según su conocimiento ¿Porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones, privilegia el principio de seguridad social, Arequipa 2020? (PG)

La pensión conyugal privilegia el principio de seguridad social, porque ambos permite que se obtenga una prestación económica, es decir esta suma de cotizaciones de cada conyuge con el fin de obtener dicha pensión, ya que cada uno no pudo obtener una pensión en el Régimen General.

2. ¿Al implementarse La jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones puede permitir otorgar una pensión a aquellos conyuges que por si solos no acceden a una pensión, favoreciendo principio de seguridad social, Arequipa 2020? Que opina usted.

La P. Conyugal: claro que si permite otorgar una pensión a los conyuges, ya que esta amparada y favorece el principio de seguridad, es decir en obtener una prestación económica y cubrir las necesidades Básicas

3. ¿Al implementarse la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones se permite a los conyuges acceder a una retribución económica, favoreciendo el principio de seguridad social, Arequipa 2020?

Al implementarse la P. Conyugal en SPP, por lo tanto permitira que los conyuges accedran a una retribución económica, de lo cual si favorece el P de Seguridad Social, ya que este busca o protege en que toda persona deba de gozar de una prestación económica (pensión)

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones beneficia el bienestar personal de los cónyuges Arequipa - 2020

Preguntas:

4. En su experiencia, ¿Por qué la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones beneficia el bienestar personal de los cónyuges Arequipa - 2020?

La conyugal claro que beneficia el bienestar personal, ya que permitiría a que uno de los cónyuges puedan gozar de una pensión y poder cubrir sus necesidades.

5. Según su conocimiento ¿Considera usted que la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones mejoraría la economía familiar, cautelando el bienestar personal de los cónyuges?

Considero que la P. Conyugal no mejoraría en un 100% la economía familiar, ya que la pensión que se le asistiría un monto mínimo

6. Según su conocimiento ¿considera usted con la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones protegería la salud, alimentos y vivienda de los conyuges cautelando su bienestar personal?

La P. Conyugal, si permitiera en que puedan gozar del servicio de Salud, alimentos y vivienda, pero considero que en cuanto alimentos y vivienda cubriría una parte ya que al obtener dicha pensión es algo mínimo

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar porque los aportes de jubilación fortalecen el principio de seguridad social, en el sistema privado de pensiones Arequipa - 2020

Preguntas:

7. Según su conocimiento, ¿Por qué los aportes de jubilación fortalecen el principio de seguridad social, en el sistema privado de pensiones Arequipa - 2020?

Los Aportes de Jubilación fortalecen el Principio de Seguridad Social, ya que permiten gozar de una prestación económica (pensión) y esto es cuando cumplen Edad y años aportados

8. ¿Considera usted que con los aportes de jubilación del empleador o de la misma persona se logrará una pensión conyugal cuando no pueda trabajar fortaleciendo el principio de seguridad social, en el sistema privado de pensiones Arequipa - 2020?

Al implementarse la P. Conyugal, los aportes obligatorios e independientes permitieron que puedan gozar de la misma, ya que al no completar los años tiene que adquirir a dicha P. Conyugal porque ya no pueden laborar debido a que cumplen la mayoría de edad.

9. ¿Considera usted que con los aportes de jubilación se generará una pensión para el conyugue que los proteja frente al desempleo, fortaleciendo el principio de seguridad social en el sistema privado de pensiones?

Los Aportes de Jubilación, permiten generar una pensión de jubilación para uno de los conyuges y es verdad que protege el desempleo ya que a la edad de jubilarse ya ninguna empresa les permite laborar.

FIRMA Y SELLO.


Nayke Pancca Quiroz
ABOGADO
C.A.A. 10990

SOLICITO: Validación de instrumento de recolección de datos.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Yo, Mariel Jeimy Nuñez Nuñez, identificado con DNI N° 45239497 y Daysi Elena Chipana Pinto con DNI N°43265300, alumnas de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, nos dirigimos a usted con el debido respeto y le manifestamos, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: “La jubilación conyugal en el Sistema Privado de Pensiones y vulneración del principio de seguridad social en Arequipa 2021” solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 15 de agosto 2021.



.....
Mariel Jeimy Nuñez Nuñez

DNI: 45239497



.....
Daysi Elena Chipana Pinto

DNI: 43265300

ANEXO 2 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y nombres: Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo.

Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis.

Nombre de instrumentos motivo de evaluación: Guía de análisis documental fuente doctrinaria

Autoras : Jeimy Nuñez Nuñez, Daysi Elena Chipana Pinto

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

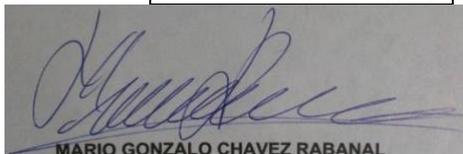
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- Si, Cumple con los requisitos para su aplicación
- No, cumple con los requisitos para aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95 %



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario G. Chavez Rabanal

INFORMANTE DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

ANEXO 4
INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE
DOCTRINARIA

TITULO: LA JUBILACION CONYUGAL EN EL SISTEMA PRIVADO DE
PENSIONES Y EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD SOCIAL, AREQUIPA - 2020.

OBJETIVO GENERAL:

Analizar porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones,
privilegia el principio de seguridad social, Arequipa 2020.

Peralta (2015) manifestó que el matrimonio constituye una relación de carácter complejo que determina un conjunto de derechos y deberes entre ellos y para con los hijos (p. 111) Jara & Gallegos (2020) enseñaron que del matrimonio las personas casadas adquieren la denominación de conyuges, es conocido generalmente como la esposa y el esposo (p. 116) . Abanto (2019) indicó que la pensión independientemente de la contingencia que la origine como la enfermedad, el accidente la vejez u otro, es una suma dineraria la cual es normalmente de forma vitalicia, mediante los cuales se sustituirá los ingresos percibidos por la persona cuando ocurra la contingencia este en necesidad de forma permanente o transitoria, de esta forma se cubre las necesidades básicas (p. 67) Para Paita (2019) la jubilación es un acto jurídico natural que se produce por el transcurso del tiempo o por una contingencia mayor que adquiere un trabajador luego de haber prestado sus servicios por un tiempo determinado y que cumple una cierta edad (p.355). Abanto (2015) manifestó que el principio de seguridad social es un concepto complejo, que es entendido como un sistema de protección frente a las contingencias humanas que procura elevar el nivel de vida de un sujeto luego que se ve impedido de seguir laborando normalmente, busca el bienestar individual como el colectivo mediante la redistribución de renta (p.20)

ANEXO 4
INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE
DOCTRINARIA

TITULO: LA JUBILACION CONYUGAL EN EL SISTEMA PRIVADO DE
PENSIONES Y EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD SOCIAL, AREQUIPA - 2020.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Explicar porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones beneficia el bienestar personal de los cónyuges Arequipa - 2020

Guerrero (2010) enseñó que la seguridad social conlleva a la idea de proteger a los sujetos contra los riesgos sociales o contingencias humanas, para poder conservar los bienes logrados y evitar los males que conspiran, por lo tanto, quiere crea un beneficio para los trabajadores contra contingencias que se puedan presentar, es una forma de afrontar determinados riesgos (p.75). Llano & Mancuello (2021) enseñó que el sistema contributivo esta constituido por colectivos de asegurados o civilizaciones laborales que tiene como finalidad cubrir determinados riesgos sociales pero que no son todas las situaciones de necesidad y que existe una relación entre la cuantía aportada y la prestación que se recibirá (p. 190). Arellano (2012) explico que el sistema contributivo rompe relaciones entre la cotización y prestación de modo que las prestaciones no necesariamente tienen que se proporcionales a lo aportado dado que el financiamiento es realizado por el estado y no por los particulares (p.21) por otro lado Atencio, Coronel & Torres (2021) expresaron que el sistema mixto contiene elementos del sistema contributivo y no contributivo, añadió que para los migrantes la situación es más perjudicial (p.14). Cavas (2016) manifestó que el bienestar personal es como un estado de satisfacción propia de la persona, de sentir bienestar y confort en sus diferentes aspectos de vida (p.79)

ANEXO 4
INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE
DOCTRINARIA

TITULO: LA JUBILACION CONYUGAL EN EL SISTEMA PRIVADO DE
PENSIONES Y EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD SOCIAL, AREQUIPA - 2020.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Explicar porque los aportes de jubilación fortalecen el principio de seguridad social, en el sistema privado de pensiones Arequipa - 2020

Morales (2016) explicó que el derecho a la pensión, a la seguridad social se encuentra contenido en el artículo diez, once y doce de la constitución política, que indica la protección frente a las contingencias, el estado garantiza su libre acceso ya sea por la vía pública o por la vía privada (p. 73). Gave (2017) expreso que el derecho a la seguridad social es un derecho fundamental, entendido como inherente a todo ser humano, con la característica de ser irrenunciable, es imprescindible y resguarda la dignidad de toda persona (p. 278). Lescano (2015) enfatizo que el sistema previsional peruano tiene diferentes problemáticas, uno de sus grandes problemas es que no puede otorgar una pensión a todos sus ciudadanos mayores o con alguna discapacidad, y que con la llegada del sistema privado se produce una gran diferencia que a su vez hace drenar a sus aportantes (p. 267). Paitan (2017) manifestó que el contenido esencial del derecho a la pensión está delimitado por el tribunal constitucional y en ese sentido el tribunal constitucional expreso que se encuentra compuesto por tres elementos que son el derecho a acceso a la pensión, el derecho a no ser privado arbitrariamente de la pensión y el derecho a una pensión mínima vital. Abanto (2015) explico que los regímenes complementarios son una opción paralela que contribuye al sistema mixto, con la finalidad de otorgar pensiones adicionales para una mejor calidad de vida (p.254)

SOLICITO: Validación de instrumento de recolección de datos.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Yo, Mariel Jeimy Nuñez Nuñez, identificado con DNI N° 45239497 y Daysi Elena Chipana Pinto con DNI N°43265300, alumnas de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, nos dirigimos a usted con el debido respeto y le manifestamos, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: “La jubilación conyugal en el Sistema Privado de Pensiones y vulneración del principio de seguridad social en Arequipa 2021” solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 15 de agosto 2021.



.....
Mariel Jeimy Nuñez Nuñez

DNI: 45239497



.....
Daysi Elena Chipana Pinto

DNI: 43265300



ANEXO 2 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y nombres: Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo.

Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis.

Nombre de instrumentos motivo de evaluación: Guía de análisis documental fuente normativa

Autoras : Mariel Jeimy Nuñez Nuñez, Daysi Elena Chipana Pinto

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

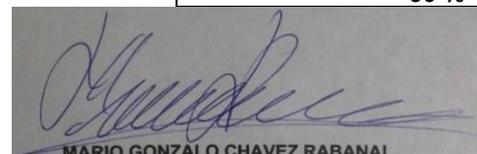
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- Si, Cumple con los requisitos para su aplicación
- No, cumple con los requisitos para aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

90 %



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario G. Chavez Rabanal

INFORMANTE
DNI Nº 40512374 Telf.: 985595522

ANEXO 4
INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE
NORMATIVA

TITULO: LA JUBILACION CONYUGAL EN EL SISTEMA PRIVADO DE
PENSIONES Y EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD SOCIAL, AREQUIPA - 2020.

OBJETIVO GENERAL:

Analizar porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones,
privilegia el principio de seguridad social, Arequipa 2020.

El decreto ley 25897 y posteriores modificatorias se creó el sistema privado de administración de fondo de pensiones el cual tiene por objeto contribuir con el sistema de seguridad social en el área de pensiones, funcionando mediante la modalidad de cuentas individuales de capitalización.

Ley N° 29451 que contiene el régimen especial de jubilación para la sociedad conyugal y uniones de hecho para el sistema nacional de pensiones, estableció una pensión para los cónyuges cuando cumplan ambos sesenta y cinco años, con diez años de antigüedad de matrimonio y la suma de veinte años de aportación entre ambos.

ANEXO 4
INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE
NORMATIVA

TITULO: LA JUBILACION CONYUGAL EN EL SISTEMA PRIVADO DE
PENSIONES Y EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD SOCIAL, AREQUIPA - 2020.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Explicar porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones
beneficia el bienestar personal de los cónyuges Arequipa - 2020

Ubicada en ley de productividad y competitividad laboral, artículo 21, ordena que la jubilación es obligatoria para el trabajador o trabajadora, la jubilación es automática en caso que el trabajador cumpla los setenta años de edad, salvo pacto en contrario.

ANEXO 4
INSTRUMENTNO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE
NORMATIVA

TITULO: LA JUBILACION CONYUGAL EN EL SISTEMA PRIVADO DE
PENSIONES Y EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD SOCIAL, AREQUIPA - 2020.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Explicar porque los aportes de jubilación fortalecen el principio de seguridad social, en el sistema privado de pensiones Arequipa - 2020

El reglamento de la ley de fomento de empleo Decreto supremo N.º 001-96-TR, en su artículo 30, ordena que la jubilación opera de manera obligatoria y automática si el trabajador tiene derecho a pensión sea el monto que le corresponda con prescindencia del trámite administrativo.

El Decreto Ley N° 19990 dispone que tienen derecho a la pensión de jubilación, los hombres a partir de los 65 años de edad, y a las mujeres a partir de los 60 años, a condición de reunir los requisitos de aportación señalados en la ley; no basta contar con uno de ellos por separado, sino que es necesario la concurrencia de dichos elementos. Caso contrario es el del segundo régimen, que tiene como marco regulador que su derecho a la pensión de cesantía está dado por la cantidad de años de servicios prestados al Estado.

SOLICITO: Validación de instrumento de recolección de datos.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Yo, Mariel Jeimy Nuñez Nuñez, identificado con DNI N° 45239497 y Daysi Elena Chipana Pinto con DNI N°43265300, alumnas de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, nos dirigimos a usted con el debido respeto y le manifestamos, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: “La jubilación conyugal en el Sistema Privado de Pensiones y vulneración del principio de seguridad social en Arequipa 2021” solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 15 de agosto 2021.



.....
Mariel Jeimy Nuñez Nuñez

DNI: 45239497



.....
Daysi Elena Chipana Pinto

DNI: 43265300



ANEXO 2 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y nombres: Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo.

Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis.

Nombre de instrumentos motivo de evaluación: Guía de análisis documental fuente Jurisprudencial

Autoras : Mariel Jeimy Nuñez Nuñez, Daysi Elena Chipana Pinto

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

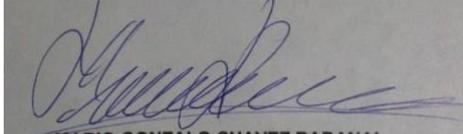
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- Si, Cumple con los requisitos para su aplicación
- No, cumple con los requisitos para aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

90 %



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario G. Chavez Rabanal

INFORMANTE

DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

ANEXO 4
INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE
JURISPRUDENCIAL

TITULO: LA JUBILACION CONYUGAL EN EL SISTEMA PRIVADO DE
PENSIONES Y EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD SOCIAL, AREQUIPA - 2020.

OBJETIVO GENERAL:

Analizar porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones,
privilegia el principio de seguridad social, Arequipa 2020.

El expediente N° 03193-2015-PA/TC

Estableció la forma de acreditar los periodos de aportación para obtener la pensión de jubilación, estableciendo que no se necesita únicamente los certificados de trabajo, sino cualquier otro instrumento de prueba o documentos que puedan acreditar el periodo aportado.

ANEXO 4
INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE
JURISPRUDENCIAL

TITULO: LA JUBILACION CONYUGAL EN EL SISTEMA PRIVADO DE
PENSIONES Y EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD SOCIAL, AREQUIPA - 2020.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Explicar porque la jubilación conyugal en el sistema privado de pensiones beneficia el bienestar personal de los cónyuges Arequipa - 2020

STC expediente 02645-2017-PAI/TC,

Estableció que no puede considerarse un despido si el trabajador contaba con los 70 años de edad, por lo que le corresponde realizar la jubilación, con ello se permitirá que el aportante logre un bienestar personal.

ANEXO 4
INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE
JURISPRUDENCIAL

TITULO: LA JUBILACION CONYUGAL EN EL SISTEMA PRIVADO DE
PENSIONES Y EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD SOCIAL, AREQUIPA - 2020.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Explicar porque los aportes de jubilación fortalecen el principio de seguridad social, en el sistema privado de pensiones Arequipa - 2020

Expediente N° 0050-2014-AI/T

Definió a la seguridad social como una garantía constitucional, erigiéndose en un derecho de toda persona en tanto le permita asegurar una protección especial frente a contingencias y desempleo.